



Brookfield Engineering Science & Technology

2023-2024

Guía de Aviso Anual Obligatorio para las Familias

Junta Directiva

José Cipres, Presidente
Edward Singh, Miembro
Chad Leptich, Miembro
Debra Webb, Miembro
Marcella Nino, Miembro

Directores ejecutivos

James Mays: Académico, Instrucción y Finanzas
Alejandro Soriano: Recursos Humanos y Gestión de Riesgos

TABLA DE CONTENIDO

Clave para las abreviaturas de las secciones de códigos y regulaciones

Parte I: Avisos anuales

Opciones/Permisos de Asistencia – EC 48980(g)

Disponibilidad del folleto

Aviso del programa Cal Grant

Orientación profesional y selección de cursos – CE 221.5(d)

Educación universitaria y profesional técnica: EC 51229 (9-12) y EC 48980(l)

Concusión cerebral y lesiones en la cabeza

Trabajo de curso y graduación: Militar: EC 51225.1 y 51225.2

Problemas de custodia

Diabetes

Acuerdo de ciudadanía digital para el uso de redes informáticas e Internet

Educación de jóvenes en hogares de acogida y móviles

Educación de niños y jóvenes sin hogar

Estudiantes de inglés

Prevención de acceso a armas de fuego

Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA)

Prevención de la trata de personas

Propiedad escolar perdida o dañada

Servicios de salud mental

Declaración de no discriminación

Reuniones abiertas: Comentarios públicos: Traducción – GC 54954.3

Opioides recetados

Participación de padres y familias

Estudiantes embarazadas y estudiantes que son padres

Derecho a preguntar sobre las cualificaciones de maestro

Plan de seguridad escolar

Aviso de la Sección 504

Acoso sexual – CE 231.5, 48980(f)

Educación sobre salud sexual

Número de Seguro Social – CE 49076.7

Educación Especial/Estudiantes con Discapacidades

Pruebas estatales

Informe de Responsabilidad Escolar (SARC)

Registros de estudiantes, incluidos desafíos de registros e información de directorio/estudiantes

Polizas de Prevención de Suicidio: CE 215

Encuestas sobre creencias personales

Descargo de responsabilidad por robo

Título IX – CE 221.61

Escuelas libres de tabaco

Procedimiento a quejas por uniformes

Aviso anual de quejas de Williams

Parte II: Políticas completas

Póliza de bienestar escolar

Póliza de interacción entre el personal y los estudiantes

Diabetes

Clave para las abreviaturas de las secciones de códigos y regulaciones

CE	Código de Educación de California
BPC	Código de Negocios y Profesiones
CC	Código Civil
5 RCC	Título 5, Código de Regulaciones de California
HSC	Código de salud y seguridad de California
PASTO	Agencia Educativa Local
ordenador personal	Código Penal de California
VC	Código de vehículos de California
WIC	Código de Instituciones y Bienestar de California
34 CFR	Título 34, Código de Regulaciones Federales
40 CRF	Título 40, Código de Regulaciones Federales
USC	Código de Estados Unidos

Parte I: Avisos anuales

Opciones/Permisos de Asistencia – EC 48980(g)

La ley de educación obligatoria establece que los estudiantes deben inscribirse en la escuela en el distrito escolar en el que se encuentra la residencia del padre o tutor legal. Si un padre busca un cambio en un distrito público fuera del distrito de residencia, entonces se requiere un permiso entre distritos. Las excepciones son para inscripciones en escuelas autónomas, escuelas en el hogar u otras escuelas privadas, y otras opciones de escuelas autónomas en línea.

Requisitos de residencia – EC 48200, 48204

Un menor entre las edades de 6 y 18 años está sujeto a educación obligatoria y, a menos que esté exento, debe inscribirse en la escuela en el distrito escolar en el que se encuentra la residencia de cualquiera de los padres o tutor legal.

Alternativamente, un alumno puede cumplir con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en un distrito escolar, si él o ella es cualquiera de los siguientes: colocado en un hogar de crianza o institución infantil autorizada dentro de los límites del distrito escolar de conformidad con un compromiso de colocación bajo el Código de Bienestar e Instituciones; un alumno que es hijo de crianza y permanece en su escuela de origen; un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que vive en el hogar de un adulto que lo cuida y que se encuentra dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que reside en un hospital estatal ubicado dentro de los límites del distrito escolar; o un alumno cuyo padre es transferido o está pendiente de ser transferido a una instalación militar dentro del estado mientras está en servicio militar activo de conformidad con una orden militar oficial. Los estudiantes de familias militares y migrantes pueden permanecer en su escuela de origen y habrán renunciado a las restricciones de residencia debido a la frecuencia de movimiento de sus familias. Conéctese con la oficina de inscripción al (833) 619-2378 para obtener más información sobre las protecciones que las leyes de California ofrecen a estos estudiantes.

Disponibilidad del folleto

A pedido, la Escuela Chárter pondrá a disposición de cualquier padre o tutor legal un prospecto de la escuela, que incluirá el plan de estudios, incluidos títulos, descripciones y objetivos de instrucción de cada curso ofrecido. Tenga en cuenta que, en conformidad con la ley, la Escuela Chárter puede cobrar por el prospecto una cantidad que no exceda el costo de la duplicación.

Encuesta sobre niños sanos de California

La Escuela Chárter administra una Encuesta de Niños Saludables de California (“CHKS”) a los estudiantes de quinto, séptimo, noveno y undécimo grado cuyos padres o tutores den permiso por escrito. El CHKS es una encuesta anónima y confidencial sobre el clima y la seguridad escolar, el bienestar de los estudiantes y la resiliencia de los jóvenes que permite a la Escuela Charter recopilar y analizar datos sobre los riesgos y comportamientos de salud de los jóvenes locales, la conexión escolar, el clima escolar, los factores de protección y la violencia escolar.

Aviso del programa Cal Grant

La ley estatal exige que la Escuela Chárter presente el promedio de calificaciones (“GPA”) de

todos los estudiantes del último año de la escuela secundaria antes del 1 de octubre de cada año, a menos que el estudiante (si el estudiante tiene 18 años de edad o más) o sus padres/tutor (para menores de 18 años) opta por no participar. Los estudiantes que actualmente cursan el undécimo (11.º) grado se considerarán solicitantes de Cal Grant , a menos que el estudiante (o sus padres, si el estudiante es menor de 18 años) haya [optado por no participar](#). para el 30 de septiembre o antes del año de la graduación del estudiante.

El formulario de exclusión voluntaria debe enviarse a info@bestacademycs.com antes del 1 de octubre.

Orientación de carrera profesional y selección de cursos – CE 221.5(d)

El personal de la escuela ayudará a los alumnos con la selección de cursos o asesoramiento a carreras profesionales, explorando la diversidad de carreras o la exploración de cursos que conduzcan a carreras basadas en el interés y la capacidad del alumno y no en el género del alumno. Se notifica a los padres o tutores legales para que puedan participar en dichas sesiones de asesoramiento y decisiones.

Educación universitaria y profesional técnica: EC 51229 (9-12) y EC 48980(I)

Los cursos de Educación Técnica Profesional (CTE) se ofrecen para que puedan contar hacia la graduación. Los cursos CTE que se ofrecen en nuestras escuelas satisfacen los requisitos de admisión de CSU/UC. Para obtener más información, comuníquese con el Director Ejecutivo Académico.

James Mays, director ejecutivo de Asuntos Académicos, Instrucción y Finanzas
(323) 590-2115
JMays@BESTAcademyCS.com

Conmoción cerebral/lesiones en la cabeza

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe, un golpe o una sacudida en la cabeza, o por un golpe en otra parte del cuerpo con la fuerza transmitida a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son leves, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones, incluido daño cerebral prolongado y la muerte, si no se reconocen y tratan adecuadamente. Debido a que la Escuela Chárter ha elegido ofrecer un programa deportivo, debemos retirar inmediatamente de una actividad deportiva patrocinada por la escuela durante el resto del día a un atleta que se sospeche de haber sufrido una conmoción cerebral o una lesión en la cabeza durante esa actividad. El atleta no puede regresar a esa actividad hasta que sea evaluado y reciba autorización por escrito de un proveedor de atención médica autorizado. Si el proveedor de atención médica autorizado determina que el atleta tiene una conmoción cerebral o lesión en la cabeza, el atleta también deberá completar un protocolo gradual de regreso al juego de no menos de 7 días de duración bajo la supervisión de un proveedor de atención médica autorizado. Anualmente, el atleta y sus padres o tutores deben firmar y devolver una hoja de información sobre conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza antes de que el atleta inicie la práctica o competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar regular o como parte de un curso de educación física.

Trabajo de curso y graduación: Militar: EC 51225.1 y 51225.2

Si usted es una familia de militares, su hijo puede calificar para estar exento de los requisitos de cursos de graduación locales que van más allá de los requisitos del estado de California. Programe una cita con el asesor de éxito de la escuela para revisar las opciones de graduación de su hijo. Todos los trabajos de curso que se completaron en otra escuela fuera de BEST Academy recibirán crédito total o parcial.

Problemas de custodia

Las disputas sobre la custodia deben ser manejadas por los tribunales. La escuela no tiene jurisdicción legal para negar a un padre biológico el acceso a su hijo y/o a los registros escolares. La única excepción es cuando las órdenes de restricción firmadas o los documentos de divorcio adecuados, que indiquen específicamente las limitaciones de visitas, estén archivados en la oficina de la escuela. Cualquier situación de salida de un estudiante que deje en duda el bienestar del estudiante se maneja a discreción del administrador del sitio o su designado. Si tal situación se convierte en una interrupción para la escuela, se contactará a la policía y se solicitará a un oficial que intervenga. Se les pide a los padres que hagan todo lo posible para no involucrar a las escuelas en asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible para comunicarse con el padre con custodia cuando un padre o cualquier otra persona que no esta en la tarjeta de emergencia intente recoger a un niño.

Diabetes

La Escuela Chárter proporcionará una hoja de información sobre la diabetes tipo 2 a los padres o tutores de los estudiantes entrantes al 7.º grado, de conformidad con la Sección 49452.7 del Código de Educación. La hoja de información incluirá, entre otros, todo lo siguiente:

1. Una descripción de la diabetes tipo 2.
2. Una descripción de los factores de riesgo y señales de alerta asociados a la diabetes tipo 2.
3. Una recomendación a los estudiantes que muestren o posiblemente sufran factores de riesgo o señales de advertencia asociados con la diabetes tipo 2 deben ser examinados para detectar diabetes tipo 2.
4. Una descripción de los tratamientos y métodos de prevención de la diabetes tipo 2.
5. Una descripción de los diferentes tipos de pruebas de detección de diabetes disponibles.

Una copia de la hoja de información sobre la diabetes tipo 2 está disponible en:

<https://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/type2diabetes.asp>.

Comuníquese con la oficina si necesita una copia de esta hoja de información o si tiene alguna pregunta sobre esta hoja de información.

La Escuela Chárter proporcionará una hoja de información sobre la diabetes tipo 1 a los padres o tutores de un estudiante cuando el estudiante se inscriba por primera vez en la escuela primaria, a conformidad con la Sección 49452.6 del Código de Educación. La hoja de información incluirá, entre otros, todo lo siguiente:

1. Una descripción de la diabetes tipo 1.
2. Una descripción de los factores de riesgo y señales de advertencia asociados con la diabetes tipo 1.
3. Una recomendación a los padres o tutores de estudiantes que muestren signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 1 deben consultar inmediatamente con el proveedor de atención primaria del estudiante para determinar si es apropiado realizar pruebas inmediatas de diabetes tipo 1.
4. Una descripción del proceso de detección de diabetes tipo 1 y las implicaciones de los resultados de las pruebas.
5. Una recomendación de que, después de un diagnóstico de tipo 1, los padres o tutores deben consultar con el proveedor de atención primaria del alumno para desarrollar un plan de tratamiento adecuado, que puede incluir consulta y examen por parte de un proveedor de atención especializada, incluido, entre otros, un médico endocrinólogo calificado.

Una copia de la hoja de información sobre la diabetes tipo 1 está disponible en:

<https://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/type1diabetes.asp>. Comuníquese con la oficina si necesita una copia de esta hoja de información o si tiene alguna pregunta sobre esta hoja de información.

Acuerdo de ciudadanía digital para el uso de redes informáticas e Internet

The Charter School cree que brindar acceso a la tecnología mejora la experiencia educativa de los estudiantes. BEST Academy utilizará la tecnología como parte de nuestro plan de estudios regular.

Además, nuestra escuela utilizará esta tecnología para garantizar que cada nivel de grado en BEST Academy implemente un plan de estudios aprobado para enseñar ciudadanía digital y seguridad en Internet. Para garantizar que los estudiantes puedan acceder a estos recursos, a

cada estudiante se le asignará un nombre de usuario y una contraseña únicos. Este nombre de usuario y contraseña se compartirán con las familias, para que puedan aprender junto con los estudiantes desde casa durante todo el año. Sin *embargo*, el uso de las computadoras escolares, las cuentas de Google (incluidas las aplicaciones de Google para la educación y otras), los sistemas de mensajería instantánea, las redes y los servicios de Internet por parte de los estudiantes es un privilegio, no un derecho. Para que esa experiencia sea exitosa para todos, los estudiantes deben cumplir con los siguientes términos y condiciones:

Seguridad

Los estudiantes no deberán perjudicar la seguridad de los recursos tecnológicos de BEST Academy. Se espera que los estudiantes:

1. Proteja todas las contraseñas personales. Los estudiantes no deben compartir contraseñas con otros.
2. Notifique a un maestro o administrador de inmediato si creen que su cuenta de estudiante ha sido comprometida.
3. Acceder a la tecnología únicamente con su cuenta emitida por BEST Academy y no permitir que otros usen su cuenta o las cuentas de otros, con o sin la autorización del propietario de la cuenta.

Medidas de protección

Si bien BEST Academy puede ejercer un control razonable sobre el contenido creado y comprado por BEST Academy, tenemos un control limitado sobre el contenido al que se accede a través de Internet y es importante notar que ningún sistema de filtración es 100% efectivo. Por lo tanto, BEST Academy y su personal, funcionarios o directores no serán responsables del fallo de cualquier medida de protección tecnológica, violaciones de las restricciones de derechos de autor o errores o negligencias del usuario. El estudiante y los padres acuerdan no responsabilizar a BEST Academy ni a ningún personal de BEST Academy por el fracaso de cualquier medida de protección tecnológica, violaciones de las restricciones de derechos de autor o errores o negligencia del usuario. También acuerdan indemnizar y eximir de responsabilidad a BEST Academy y al personal de BEST Academy por cualquier daño o costo incurrido como resultado de las violaciones de las restricciones de derechos de autor por parte del estudiante, o errores o negligencia del usuario.

Uso Inapropiado

Los estudiantes tienen acceso a la tecnología de BEST Academy principalmente con fines educativos. Los estudiantes **no deben** utilizar la tecnología o el equipo de BEST Academy para actividades personales o para actividades que violen la póliza escolar o la ley local. Estos incluyen, entre otros:

1. Jugar juegos no educativos
2. Bajar software, música, películas u otro contenido en violación de los requisitos de licencia, derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual.
3. Instalar software en el equipo o cualquier dispositivo de BEST Academy sin el permiso de un maestro u otro miembro autorizado del personal de BEST Academy
4. Bajar, ver o compartir contenido inapropiado, incluido material

- pornográfico, difamatorio u ofensivo.
5. Realizar cualquier actividad que viole la póliza escolar, el código de conducta estudiantil o la ley local, estatal o federal.
 6. Participar en cualquier actividad que sea perjudicial para otros estudiantes, incluido el uso de la tecnología para acosar, intimidar, o interrumpir de otro modo el proceso educativo
 7. Participar en actividades políticas en violación de la ley.
 8. Realizar negocios con fines de lucro
 9. Usar cualquier software o servicio proxy para ocultar la dirección IP del estudiante o los sitios que visita.
 10. Deshabilitar, eludir o intentar deshabilitar o eludir cualquier monitoreo, filtrado u otras medidas de seguridad del sistema. Acceder o intentar acceder a material o sistemas en la red a los que el estudiante no está autorizado a acceder.

Sin expectativas de privacidad

Los estudiantes reconocen que los dispositivos de computadora, las redes de acceso a Internet, las cuentas de correo electrónico y cualquier otro recurso tecnológico son propiedad de BEST Academy y se proporcionan a los estudiantes con fines educativos. BEST Academy podrá monitorear y supervisar todo acceso a equipos informáticos, redes de acceso a Internet y cuentas de correo electrónico. Para facilitar el seguimiento de las actividades, se pueden colocar pantallas de computadora de manera que sean visibles para el miembro del personal que supervisa a los estudiantes. BEST Academy se reserva el derecho de acceder a cuentas de correo electrónico, historiales de búsqueda, registros y comunicaciones informáticas almacenados, archivos y otros datos almacenados en las computadoras u otros dispositivos de BEST Academy o enviados a través de las redes de BEST Academy. Dichas comunicaciones, archivos y datos no son privados; durante la inspección de los dispositivos de BEST Academy al final del año / término escolar o aceptar el período de uso; y revisión de archivos individuales o monitoreo de actividad individual cuando exista una sospecha razonable de que el estudiante está realizando un uso inapropiado.

Actividad disruptiva

Los estudiantes no deben interferir intencionalmente con el desempeño de la red de BEST Academy ni dañar intencionalmente ningún recurso tecnológico de BEST Academy.

Aplicaciones de Google para la educación

BEST Academy utiliza Google Apps for Education, Google Meet y Zoom para estudiantes, profesores y personal. Esta tecnología permite a BEST Academy crear un foro en línea integrado, en el que los estudiantes, padres y maestros pueden comunicarse y colaborar en proyectos relacionados con la escuela en un solo espacio. Como ocurre con cualquier esfuerzo educativo, una asociación sólida con las familias es esencial para una experiencia exitosa.

Los siguientes servicios están disponibles para cada estudiante y son alojados por Google como parte de la presencia en línea de BEST Academy en Google Apps for Education:

- Documentos de Google: procesamiento de textos
- Hojas de cálculo de Google: hoja de cálculo
- Presentaciones de Google: presentaciones

- Google Drive - Calendario de almacenamiento de documentos y archivos
- Google Calendar: un calendario individual que brinda la posibilidad de organizar y compartir horarios, actividades diarias, tareas, y enviar invitaciones a juntas.
- Google Sites: una herramienta de creación de sitios web individual y colaborativa.
- Google Mail: una cuenta de correo electrónico interna individual para uso escolar administrada, monitoreada y filtrada por BEST Academy .
- Google Meet: plataforma de reuniones en línea para colaborar con profesores y compañeros

Al utilizar estas herramientas, los estudiantes crean, editan y comparten de forma colaborativa archivos y sitios web para proyectos relacionados con la escuela y se comunican por correo electrónico con otros estudiantes y profesores. Los estudiantes no pueden acceder a correos electrónicos hacia o desde cuentas externas a través de sus cuentas de correo electrónico. BEST Academy asignará a los estudiantes un nombre de usuario, cuenta de correo electrónico y contraseña, y BEST Academy siempre tiene acceso a las cuentas de correo electrónico de los estudiantes, de conformidad con la póliza de la escuela. Estos servicios están completamente en línea y disponibles las 24 horas del día , *los 7 días de la semana* desde cualquier computadora conectada a Internet. Ejemplos de uso por parte de los estudiantes incluyen exhibir proyectos de clase, crear un portafolio electrónico de experiencias de aprendizaje escolar y trabajar *en* grupos pequeños en presentaciones para compartir con otros. La cuenta de Google Apps for Education está destinada a almacenar temporalmente trabajos de clase, tareas y proyectos, y no se utilizará para almacenar registros educativos. En consecuencia, al final del año escolar, los correos electrónicos, los proyectos y la información almacenados en la cuenta de Google Apps for Education del estudiante se eliminarán, de conformidad con la póliza de la escuela.

El uso de Google Apps for Education en BEST Academy es gobernada por la Ley de Protección de la Privacidad Infantil en Línea (COPPA). COPPA se aplica a empresas comerciales y limita su capacidad de recopilar información personal de niños menores.

COPPA

COPPA define "información personal" como el nombre, dirección particular, información de contacto en línea, un nombre de pantalla o de usuario, número de teléfono, número de seguro social, una fotografía, un archivo de video o audio que contiene la voz del niño, un identificador persistente que puede usarse para reconocer al usuario a lo largo del tiempo y en diferentes sitios web, e información de geolocalización. Google o BEST Academy no recopilan información personal de los estudiantes con fines comerciales como parte del uso de Google Apps for Education en BEST Academy. De forma predeterminada, la publicidad está desactivada para la presencia de BEST Academy en Google Apps for Education. Google puede acceder a las cuentas de Google Apps for Education de los estudiantes para proporcionar software y actualizaciones de programas, pero Google no tiene acceso a ninguna información demográfica, de calificaciones u otra información de identificación personal de los estudiantes almacenada en el Sistema de información estudiantil PowerSchool de BEST Academy. Este formulario de permiso permite a la escuela actuar como agente de los padres en la recopilación de información dentro del contexto escolar por parte de personas en nombre de Google. La recopilación y el uso de la información de los estudiantes por parte de la escuela es únicamente para fines educativos y Google no la utilizará con fines comerciales o publicitarios, de conformidad con la ley. La

información de los estudiantes que Google "recopila" se describe como proyectos, documentos, correos electrónicos, archivos, nombre de usuario y contraseña. Para obtener más información, visite: [http://www.business.ftc.gov/documents/0493-Complying-with-COPPA-Frequency-Asked Preguntas](http://www.business.ftc.gov/documents/0493-Complying-with-COPPA-Frequency-Asked-Preguntas)

Supervisión

Los administradores se *reservan* el derecho de examinar, usar y divulgar cualquier dato que se encuentre en los equipos y redes de la escuela para promover la salud, la seguridad, la disciplina o la protección de cualquier estudiante u otra persona, o para proteger la propiedad. También pueden utilizar esta información en acciones disciplinarias y proporcionarán pruebas de un delito a las autoridades. Los estudiantes que violen este Acuerdo estarán sujetos a medidas disciplinarias, que pueden incluir la pérdida de acceso a los recursos tecnológicos de BEST Academy y/u otras acciones disciplinarias o legales apropiadas de acuerdo con el Código de conducta estudiantil y las leyes aplicables.

Definiciones sobre educación de jóvenes en hogares de acogida y móviles

A los efectos de este aviso anual, los términos se definen de la siguiente manera:

1. "Jóvenes de crianza" significa cualquiera de los siguientes:
 - a. Un niño que es sujeto de una petición presentada de conformidad con la sección 309 del Código de Bienestar e Instituciones (ya sea que el niño haya sido retirado o no de su hogar por un tribunal de menores).
 - b. Un niño que es sujeto de una petición presentada de conformidad con la sección 602 de WIC, ha sido retirado de su hogar por el tribunal de menores y se encuentra en cuidado de crianza.
 - c. Un no menor bajo la jurisdicción de transición del tribunal de menores, como se describe en la sección 450 de WIC, que satisface todos los criterios siguientes:
 - i. El no menor ha cumplido 18 años mientras se encontraba bajo una orden de colocación en cuidado de crianza emitida por el tribunal de menores.
 - ii. El no menor está en cuidado de crianza bajo la colocación y cuidado responsabilidad del departamento de bienestar social del condado, del departamento de libertad condicional del condado, de una tribu indígena, de un consorcio de tribus o de una organización tribal.
 - iii. El no menor participa en un plan de caso de vida independiente de transición.
 - d. Un hijo dependiente del tribunal de una tribu india, consorcio de tribus u organización tribal que es sujeto de una petición presentada ante el tribunal tribal.
 - e. Un niño que es sujeto de un acuerdo de colocación voluntaria, según se define en la sección 11400 de WIC.
2. "Exalumnos de una escuela del tribunal de menores" se refiere a un estudiante que, al finalizar el segundo año de escuela secundaria, se transfiere de una escuela del tribunal de menores a la escuela autónoma.
3. "Hijo de una familia militar" se refiere a un estudiante que reside en el hogar de un

miembro militar en servicio activo.

4. "Niño actualmente migratorio" se refiere a un niño que, dentro de los últimos 12 meses, se ha mudado con un padre, tutor u otra persona que tenga la custodia a la Escuela Chárter de otra Agencia Educativa Local ("LEA"), ya sea dentro de California o de otro estado, para que el niño o un miembro de su familia inmediata pueda obtener un empleo temporal o estacional en una actividad agrícola o pesquera, y cuyos padres o tutores hayan sido informados de la elegibilidad del niño para servicios de educación para migrantes. "Niño actualmente migratorio" incluye un niño que, sin el padre/tutor, ha seguido migrando anualmente para conseguir un empleo temporal o estacional en una actividad agrícola o pesquera.
5. "Alumno que participa en un programa para recién llegados" significa un alumno que participa en un programa diseñado para satisfacer las necesidades académicas y de transición de los alumnos inmigrantes recién llegados que tiene como objetivo principal el desarrollo del dominio del idioma inglés.

En este aviso, los jóvenes de crianza/juventud del tribunal de menores, los ex alumnos de la escuela del tribunal de menores, un hijo de una familia militar, un niño actualmente migratorio y un alumno que participa en el programa para recién llegados se denominan colectivamente "jóvenes de crianza y móviles". En este aviso, se hará referencia a un padre, tutor u otra persona que tenga los derechos educativos de un joven de crianza y móvil como "padre".

Enlace de jóvenes móviles y de crianza educativa

La Junta Directiva o la persona designada designa al siguiente miembro del personal como enlace para los jóvenes en hogares de crianza y móviles:

Donna Linton Colbert, Coordinadora de Servicios para Estudiantes y Familias
(833) 619-2378
dcolbert@bestacademycs.com

Las responsabilidades del enlace juvenil móvil y de crianza incluyen, entre otras:

1. Garantizar y facilitar la adecuada colocación educativa, inscripción en la escuela y salida de la escuela de los niños de crianza.
2. Ayudar a los niños de crianza cuando se transfieren de una escuela a otra para garantizar la transferencia adecuada de créditos, registros y calificaciones.

Estabilidad Escolar

La Escuela Chárter trabajará con los jóvenes del tribunal de crianza/juvenil y sus padres para garantizar que cada alumno sea ubicado en los programas educativos menos restrictivos y tenga acceso a los recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento que están disponibles para todos los alumnos. incluidos, entre otros, deportes interescolares. Todas las decisiones relacionadas con la educación y colocación de jóvenes en un tribunal de crianza/juvenil se basarán en el mejor interés del niño y considerarán, entre otros factores, la estabilidad educativa y la oportunidad de recibir educación en el entorno educativo menos restrictivo necesario para lograr el progreso académico.

Los jóvenes de crianza/tribunal juvenil y los hijos de familias militares tienen derecho a

permanecer en su escuela de origen si es lo mejor para ellos. La Escuela Chárter inscribirá inmediatamente a un joven o niño de una familia militar en un tribunal de crianza/juvenil que busque reinscribirse en la Escuela Chárter como la escuela de origen del estudiante (sujeto a la capacidad de la Escuela Chárter y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Escuela Chárter y política de la Junta). Si surge una disputa con respecto a la solicitud de un joven de crianza de permanecer en la Escuela Chárter como escuela de origen, el joven de crianza tiene derecho a permanecer en la Escuela Chárter hasta que se resuelva la disputa. La Escuela Chárter también inscribirá inmediatamente a cualquier joven o niño de un tribunal juvenil o de crianza de una familia militar que desee transferirse a la Escuela Chárter (sujeto a la capacidad de la Escuela Chárter y de conformidad con los procedimientos establecidos en los estatutos de la Escuela Chárter y en la política de la Junta). La Escuela Chárter inscribirá inmediatamente a jóvenes de crianza/cortes juveniles y a niños de familias militares, independientemente de la capacidad del estudiante para cumplir con la documentación de inscripción normal o los requisitos de uniforme (por ejemplo, presentar registros médicos o registros académicos de una escuela anterior).

Los jóvenes de crianza/tribunal juvenil y los niños de familias militares tienen derecho a permanecer en su escuela de origen después de la terminación del estatus del niño como joven de crianza o niño de una familia militar, de la siguiente manera:

1. Para los estudiantes desde jardín de infantes hasta octavo grado, inclusive, se le permitirá al estudiante continuar en la escuela de origen durante el año académico en el que cambió su estatus.
2. Para los estudiantes matriculados en la escuela secundaria, se le permitirá continuar en la escuela de origen hasta la graduación.

Requisitos de graduación

Los jóvenes de crianza y móviles que se transfieren a la escuela autónoma en cualquier momento después de completar su segundo año de escuela secundaria, y los alumnos que participan en un programa para recién llegados que están en su tercer o cuarto año de escuela secundaria, estarán exentos de cualquiera de las Los requisitos de graduación de la escuela que exceden los requisitos mínimos de graduación de California especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación (“requisitos de graduación adicionales”) a menos que la Escuela Chárter determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter al final del el cuarto año de secundaria del estudiante.

Para determinar si un joven de crianza y móvil está en su tercer o cuarto año de escuela secundaria, se puede usar la cantidad de créditos que el estudiante ha obtenido hasta la fecha de transferencia o la duración de la inscripción escolar del estudiante, lo que califique al estudiante para la exención. En el caso de un alumno que participa en un programa para recién llegados, la inscripción en el grado 11 o 12 puede ser

Se utiliza para determinar si el estudiante se encuentra en su tercer o cuarto año de escuela secundaria.

Dentro de los treinta (30) días de calendario a partir de la fecha en que un estudiante que puede calificar para la exención según los requisitos anteriores se transfiere a la Escuela Chárter, la Escuela Chárter notificará al estudiante, al padre/tutor y, cuando corresponda, al trabajador social del estudiante o oficial de libertad condicional, de la disponibilidad de la exención y si el

estudiante califica para una exención.

La Escuela Chárter notificará a los estudiantes que están exentos de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter y a los padres/tutores del estudiante cómo cualquiera de los requisitos exentos afectará la capacidad del estudiante para obtener la admisión a una institución educativa postsecundaria y proporcionará información sobre las oportunidades de transferencia disponibles. a través de los colegios comunitarios de California.

La Escuela Chárter no requerirá que ningún estudiante que de otro modo tendría derecho a permanecer asistiendo a la Escuela Chárter acepte la exención de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter ni le niegue la inscripción al estudiante en, o la capacidad de completar, cursos para los cuales el estudiante es elegible de otra manera. La Escuela Chárter no revocará una exención y concederá la solicitud de exención de un estudiante elegible en cualquier momento si el estudiante califica, independientemente de si el estudiante rechazó previamente la exención. La exención de un estudiante elegible de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter continuará aplicándose mientras el estudiante esté inscrito en la Escuela Chárter o si el estudiante se transfiere a otra escuela incluso después de que termine la jurisdicción del tribunal o el estudiante ya no cumpla con la definición de hijo de familia militar, un niño actualmente migratorio o un alumno que participa en un programa para recién llegados.

La Escuela Chárter no requerirá ni solicitará que un estudiante se transfiera de escuela para calificar al estudiante para la exención. Un estudiante, un padre/tutor de un estudiante o un titular de derechos educativos, o un trabajador social o un oficial de libertad condicional de un estudiante tampoco deberán solicitar una transferencia únicamente para calificar para una exención de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter.

Si un estudiante que está exento de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter completa los requisitos mínimos de cursos de California especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación antes del final del cuarto año de escuela secundaria del estudiante y, de otro modo, tendría derecho a permanecer asistiendo a la Escuela Chárter, La Escuela Chárter no exigirá ni solicitará que el estudiante se gradúe antes del final del cuarto año de escuela secundaria del estudiante.

Si la Escuela Chárter determina que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter al final del quinto año de escuela secundaria del estudiante, la Escuela Chárter deberá hacer lo siguiente:

1. Informar al estudiante sobre su opción de permanecer en la Escuela Chárter por quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter.
2. Informar al estudiante y al titular de los derechos educativos del estudiante sobre cómo permanecer en la escuela durante un quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter afectará la capacidad del estudiante para obtener la admisión a una institución educativa postsecundaria.
3. Proporcionar información al estudiante sobre las oportunidades de transferencia disponibles.

a través de los colegios comunitarios de California.

4. Permitir que el estudiante permanezca en la Escuela Chárter por un quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter previo acuerdo con el estudiante, si el estudiante tiene 18 años de edad o más, o, si el estudiante es menor de 18 años, al acuerdo con el titular de los derechos educativos del estudiante.

Aceptación del trabajo del curso

La Escuela Chárter aceptará cualquier trabajo de curso completado satisfactoriamente en cualquier escuela pública, una escuela de un tribunal de menores, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos y/o una escuela o agencia no pública y no sectaria por un joven de crianza y móvil.

La Escuela Chárter proporcionará créditos para Jóvenes en Crianza y Móviles por la finalización parcial de los cursos tomados mientras asisten a una escuela pública, una escuela de un tribunal de menores, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos y/o una escuela o agencia no pública y no sectaria. Si el estudiante no completó todo el curso, la Escuela Chárter no exigirá que el estudiante vuelva a tomar la parte del curso que completó a menos que la Escuela Chárter, en consulta con el titular de los derechos educativos del estudiante, determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria. Cuando se otorga crédito parcial en un curso en particular, los jóvenes en hogares de crianza y móviles se inscribirán en el mismo curso o en uno equivalente, si corresponde, para que el estudiante pueda continuar y completar el curso completo. A estos estudiantes no se les impedirá tomar o volver a tomar un curso para cumplir con los requisitos de elegibilidad de admisión de la Universidad Estatal de California o la Universidad de California.

Registros estudiantiles

Cuando la Escuela Chárter recibe una solicitud de transferencia y/o una solicitud de registros estudiantiles para la información educativa y los registros de un joven de un tribunal de crianza/juvenil de una nueva LEA, la Escuela Chárter proporcionará estos registros estudiantiles dentro de dos (2) días hábiles. La Escuela Chárter compilará el expediente educativo completo del alumno, incluyendo, entre otros, una determinación del tiempo de asiento, créditos totales o parciales obtenidos, clases y calificaciones actuales, vacunas y otros registros y, si corresponde, una copia del expediente académico del alumno. registros de educación especial, incluidas evaluaciones, IEP y/o planes 504. Todas las solicitudes de registros estudiantiles se compartirán con el enlace de jóvenes en hogares de crianza y móviles, quien deberá conocer las necesidades específicas de mantenimiento de registros educativos de los jóvenes en hogares de crianza y móviles.

La Escuela Chárter no reducirá las calificaciones de un joven de un tribunal de crianza/juvenil como resultado de la ausencia del estudiante debido a una comparecencia verificada ante el tribunal, una actividad relacionada ordenada por el tribunal o un cambio en la colocación del estudiante realizado por un condado o agencia de colocación. Si un joven de la corte de crianza/juvenil está ausente de la escuela debido a una decisión de cambiar la colocación del estudiante tomada por un condado o agencia de colocación, las calificaciones y créditos del alumno se calcularán a partir de la fecha en que el estudiante dejó la Escuela Chárter. .

De acuerdo con la Póliza de Registro Estudiantil de la Escuela Chárter, bajo circunstancias limitadas, la Escuela Chárter puede divulgar registros estudiantiles o información de identificación personal contenida en esos registros a ciertas partes solicitantes, incluidas, entre otras, una agencia de familias de crianza y las autoridades estatales y locales dentro de un centro de un sistema juvenil de justicia, sin el consentimiento de los padres/tutores. Los estudiantes que tengan 16 años o más o que hayan terminado el décimo grado pueden acceder a sus propios registros escolares.

Determinaciones de disciplina

Si la Escuela Chárter tiene la intención de extender la suspensión de cualquier joven del tribunal de menores o de crianza en espera de una recomendación de expulsión, la Escuela Chárter invita al abogado del estudiante y a un representante apropiado de la agencia pertinente del condado a participar en la reunión en la que se decidirá la extensión de la suspensión. Se discutirá la suspensión.

Si la Escuela Chárter tiene la intención de suspender por más de diez (10) días escolares consecutivos o expulsar a un estudiante con una discapacidad que también es un joven de crianza temporal/juvenil debido a un acto por el cual la recomendación de expulsión es discrecional, la Escuela Chárter invitara al abogado del estudiante y a un representante apropiado de la agencia del condado correspondiente a participar en la reunión de Revisión de Determinación de Manifestación.

Quejas de incumplimiento

Se puede presentar una queja por incumplimiento de cualquiera de los requisitos descritos anteriormente a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas de la Escuela Chárter. Una copia de la Póliza y Procedimientos Uniformes de Quejas está disponible en el Manual para Padres y Estudiantes , el sitio web de la escuela y, previa solicitud, en la oficina administrativa.

Disponibilidad de póliza completa

Para cualquier joven de crianza y móvil que se inscriba en la escuela autónoma, se le proporcionará una copia de la póliza completa de estudiantes transitorios en riesgo de la escuela autónoma al momento de la inscripción. Una copia de la Póliza completa está disponible en el Manual para padres y estudiantes , en el sitio web de la escuela autónoma y bajo previa solicitud en info@bestacademycs.com .

Educación de niños y jóvenes sin hogar

El término “niños y jóvenes sin hogar” significa personas que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada. Incluye niños y jóvenes que (42 USC § 11434a):

1. Están compartiendo la vivienda de otras personas debido a la pérdida de la vivienda, dificultades económicas o una razón similar; viven en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o terrenos para acampar debido a la falta de alojamiento alternativo adecuado; están viviendo en refugios de emergencia o de transición; o son abandonados en hospitales;
2. Tener una residencia nocturna principal que sea un lugar público o privado que no esté diseñado ni utilizado normalmente como alojamiento para dormir de seres humanos;
3. Viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas deficientes, estaciones de autobús o tren, o entornos similares; y/o
4. Los niños migratorios y los jóvenes no acompañados (jóvenes que no están bajo la custodia física de un padre o tutor) pueden considerarse sin hogar si cumplen con la definición anterior de "sin hogar".

El estatus de persona sin hogar se determina en cooperación con el padre o tutor. En el caso de jóvenes no acompañados, el estatus lo determina el enlace de escuelas autónomas.

Enlace Escolar: El Director Ejecutivo o su designado designa al siguiente miembro del personal como Enlace Escolar para estudiantes sin hogar (42 USC § 11432(g)(1)(J)(ii)):

Donna Linton Colbert, Coordinadora de Servicios para Estudiantes y Familias
(833) 619-2378
dcolbert@bestacademycs.com

El enlace de las escuelas autónomas se asegurará de que (42 USC § 11432(g)(6)):

1. Los estudiantes sin hogar son identificados por el personal de la escuela y a través de actividades de extensión y coordinación con otras entidades y agencias, y a través del cuestionario anual de vivienda administrado por la Escuela Chárter.
2. Los estudiantes sin hogar se inscriben y tienen igualdad de oportunidades para tener éxito en la Escuela Chárter.
3. Los estudiantes y las familias sin hogar reciben servicios educativos para los cuales son elegibles, incluidos servicios a través de los programas Head Start (incluidos los programas Early Head Start) según la Ley Head Start, servicios de intervención temprana según la parte C de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades, cualquier otro programa preescolar. administrado por la Escuela Charter, si corresponde, y referencias a servicios de atención médica, servicios dentales, servicios de salud mental y servicios de abuso de sustancias, servicios de vivienda y otros servicios apropiados.
4. Los padres/tutores están informados sobre las oportunidades educativas y relacionadas disponibles para sus hijos y se les brindan oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos.
5. El aviso público sobre los derechos educativos de los niños sin hogar se difunde en

lugares frecuentados por los padres o tutores de dichos jóvenes y por los jóvenes no acompañados, incluidas escuelas, refugios, bibliotecas públicas y comedores comunitarios, y de una manera y forma comprensible para los padres y tutores de jóvenes sin hogar y jóvenes no acompañados.

6. Las disputas sobre inscripción/admisiones se medían de acuerdo con la ley, los estatutos de la Escuela Chárter y la póliza de la Junta.
7. Los padres/tutores y cualquier joven no acompañado están completamente informados sobre todos los servicios de transporte, según corresponda.
8. El personal de las escuelas autónomas que brinda servicios recibe desarrollo profesional y otro tipo de apoyo.
9. El enlace de escuelas autónomas colabora con los coordinadores estatales y el personal comunitario y escolar responsable de brindar educación y servicios relacionados a niños y jóvenes sin hogar.
10. Los jóvenes no acompañados están matriculados en la escuela; tener oportunidades de cumplir con los mismos exigentes estándares académicos estatales que el Estado establece para otros niños y jóvenes; y son informados de su estatus como estudiantes independientes bajo la sección 480 de la Ley de Educación Superior de 1965 y que los jóvenes pueden obtener asistencia del Enlace de Escuelas Chárter para recibir verificación de tal estatus para los propósitos de la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes descrita en artículo 483 de la ley.

El Departamento de Educación de California publica una lista de la información de contacto de los enlaces de educación para personas sin hogar en el estado, que está disponible en: <https://www.cde.ca.gov/sp/hs/>

Cuestionario de vivienda: Charter School administra un cuestionario de vivienda con el fin de identificar a niños y jóvenes sin hogar. Charter School se asegurará de que el cuestionario de vivienda se base en las mejores prácticas desarrolladas por el CDE. Charter School proporcionará anualmente el cuestionario de vivienda a todos los padres/tutores de los estudiantes y a todos los jóvenes no acompañados en Charter School. El cuestionario de vivienda deberá incluir una explicación de los derechos y protecciones que tiene un estudiante como niño o joven sin hogar o como joven no acompañado. El cuestionario de vivienda estará disponible en formato papel. El cuestionario de vivienda estará disponible en inglés, y si el quince (15) por ciento o más de los estudiantes matriculados en la Escuela Charter hablan un solo idioma principal que no sea el inglés, también estará escrito en el idioma principal. El cuestionario se traducirá a otros idiomas a petición del padre/tutor del estudiante o de un joven no acompañado. Charter School recopila los cuestionarios de vivienda completados e informa anualmente al CDE la cantidad de niños y jóvenes sin hogar y jóvenes no acompañados matriculados. (Código de Educación Sección 48851.)

Requisitos de graduación de la escuela secundaria: los estudiantes sin hogar que se transfieran a la escuela autónoma en cualquier momento después de completar su segundo año de escuela secundaria estarán exentos de cualquiera de los requisitos de graduación de la escuela autónoma que excedan los requisitos mínimos de graduación de California especificados en el Código de Educación. sección 51225.3 (“requisitos de graduación adicionales”) a menos que la Escuela Chárter determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter al final del cuarto año de escuela secundaria del estudiante.

Para determinar si un estudiante sin hogar está en su tercer o cuarto año de escuela secundaria, se puede usar la cantidad de créditos que el estudiante ha obtenido hasta la fecha de transferencia o la duración de la inscripción escolar del estudiante, lo que califique al estudiante para la exención.

Dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha en que un estudiante que puede calificar para la exención según los requisitos anteriores se transfiere a la Escuela Chárter, la Escuela Chárter notificará al estudiante, al titular de los derechos educativos del estudiante y al Enlace Escolar sobre la disponibilidad de la exención y si el estudiante califica para una exención.

La Escuela Chárter notificará a los estudiantes que están exentos de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter y al titular de los derechos educativos del estudiante sobre cómo cualquiera de los requisitos exentos afectará la capacidad del estudiante para obtener la admisión a una institución educativa postsecundaria y brindará información sobre las oportunidades de transferencia. disponible a través de los colegios comunitarios de California.

La Escuela Chárter no requerirá que ningún estudiante que de otro modo tendría derecho a permanecer asistiendo a la Escuela Chárter acepte la exención de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter ni le niegue la inscripción al estudiante en, o la capacidad de completar, cursos para los cuales el estudiante es elegible de otra manera. La Escuela Chárter no revocará una exención y concederá la solicitud de exención de un estudiante elegible en cualquier momento si el estudiante califica, independientemente de si el estudiante rechazó previamente la exención. La exención de un estudiante elegible de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter seguirá aplicándose mientras el estudiante esté inscrito en la Escuela Chárter o si el estudiante se transfiere a otra escuela incluso después de que ya no cumpla con la definición de niño sin hogar. La Escuela Chárter no requerirá ni solicitará que un estudiante se transfiera de escuela para calificar al estudiante para la exención. Un estudiante, un padre/tutor de un estudiante o un titular de derechos educativos, o un trabajador social o un oficial de libertad condicional de un estudiante tampoco deberán solicitar una transferencia únicamente para calificar para una exención de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter.

Si un estudiante que está exento de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter completa los requisitos mínimos de cursos de California especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación antes del final del cuarto año de escuela secundaria del estudiante y, de otro modo, tendría derecho a permanecer asistiendo a la Escuela Chárter, La Escuela Chárter no exigirá ni solicitará que el estudiante se gradúe antes del final del cuarto año de escuela secundaria del estudiante.

Si la Escuela Chárter determina que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter al final del quinto año de escuela secundaria del estudiante, la Escuela Chárter deberá hacer lo siguiente:

1. Informar al estudiante sobre su opción de permanecer en la Escuela Chárter por quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter.
2. Informar al estudiante y al titular de los derechos educativos del estudiante sobre cómo permanecer en la escuela durante un quinto año para completar los

requisitos de graduación de la Escuela Chárter afectará la capacidad del estudiante para obtener la admisión a una institución educativa postsecundaria.

3. Proporcionar información al estudiante sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los colegios comunitarios de California.
4. Permitir que el estudiante permanezca en la Escuela Chárter por un quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter previo acuerdo con el estudiante, si el estudiante tiene 18 años de edad o más, o, si el estudiante es menor de 18 años, al acuerdo con el titular de los derechos educativos del estudiante.

Aceptación del trabajo del curso: La Escuela Charter aceptará cualquier trabajo del curso completado satisfactoriamente en cualquier escuela pública, una escuela de un tribunal de menores, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos y/o una escuela o agencia no pública y no sectaria por un estudiante sin hogar.

La Escuela Chárter proporcionará a los estudiantes sin hogar crédito por la finalización parcial de los cursos tomados mientras asisten a una escuela pública, una escuela de un tribunal de menores, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos y/o una escuela o agencia no pública y no sectaria. Si el estudiante no completó todo el curso, la Escuela Chárter no exigirá que el estudiante vuelva a tomar la parte del curso que completó a menos que la Escuela Chárter, en consulta con el titular de los derechos educativos del estudiante, determine que el estudiante está razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria. Cuando se otorga crédito parcial en un curso en particular, el estudiante sin hogar deberá inscribirse en el mismo curso o en uno equivalente, si corresponde, para que el estudiante pueda continuar y completar el curso completo. A estos estudiantes no se les impedirá tomar o volver a tomar un curso para cumplir con los requisitos de elegibilidad de admisión de la Universidad Estatal de California o la Universidad de California.

Para cualquier estudiante sin hogar que se inscriba en la Escuela Chárter, se le proporcionará una copia de la política completa de la Escuela Chárter al momento de la inscripción. Una copia de la Política completa está disponible previa solicitud en la oficina principal y en el sitio web de la escuela .

Estudiantes de inglés

La Escuela Charter está comprometida con el éxito de sus estudiantes de inglés y se ofrecerá apoyo tanto dentro de las clases académicas como en entornos complementarios para los estudiantes que necesitan apoyo adicional para el aprendizaje del idioma inglés. La Escuela Chárter cumplirá con todos los requisitos legales aplicables para los Estudiantes de inglés en lo que respecta a la notificación anual a los padres, identificación de estudiantes, ubicación, opciones de programas, Estudiantes de inglés y la instrucción del contenido del programa chárter, calificaciones y capacitación de los maestros, reclasificación al estado de dominio del inglés fluido, monitoreo. y evaluar la efectividad del programa y los requisitos de pruebas estandarizadas. La Escuela Chárter implementará pólizas para asegurar la ubicación, evaluación y comunicación adecuadas con respecto a los estudiantes de inglés y los derechos de los estudiantes y padres.

Prevención de acceso a armas de fuego

El propósito de este memorando es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos

los estudiantes de la Escuela Chárter BEST Academy sus responsabilidades de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños según lo exige la ley de California. En todo el país ha habido muchas noticias sobre niños que llevan armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo armas de fuego en su hogar. Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente almacenando las armas de fuego de manera segura, incluso guardando bajo llave cuando no estén en uso y guardarlas separadas de las municiones.

Para ayudar a todos a comprender sus responsabilidades legales, este memorando detalla las leyes de California sobre el almacenamiento de armas de fuego. Tómese un tiempo para revisar este memorando y evaluar sus prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplan con las leyes de California.

- Con excepciones muy limitadas, California hace a una persona penalmente responsable por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier local que esté bajo su custodia y control donde esa persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso al arma de fuego sin el permiso de los padres o tutor legal del niño, y el niño obtiene acceso al arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluso a cualquier preescolar o escuela desde jardín de infantes hasta duodécimo grado, o a cualquier evento, actividad o actuación patrocinada por la escuela; o (3) blande ilegalmente el arma de fuego ante otros. ^[1]

Nota: La pena penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como resultado del acceso del niño al arma de fuego.

- Con excepciones muy limitadas, California también tipifica como delito que una persona almacene o deje negligentemente cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar donde la persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso a ella. sin el permiso de los padres o tutor legal del niño, a menos que se tomen medidas razonables para asegurar el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso cuando un menor **nunca** acceda al arma de fuego. ^[2]
- Además de posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, un propietario de armas declarado penalmente responsable según estas leyes de California enfrenta prohibiciones de poseer, controlar, poseer, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años. ^[3]
- Finalmente, un padre o tutor también puede ser civilmente responsable por los daños resultantes del disparo de un arma de fuego por parte del hijo o tutelado de esa persona. ^[4]

Nota: Su condado o ciudad puede tener restricciones adicionales con respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego.

Gracias por ayudar a mantener seguros a nuestros niños y escuelas. Recuerde que la forma más fácil y segura de cumplir con la ley es mantener las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de bloqueo que inutilice el arma de fuego.

^[1] Consulte las secciones 25100 a 25125 y 25200 a 25220 del Código Penal de California.

^[2] Consulte la sección 25100(c) del Código Penal de California.

^[3] Consulte la Sección 29805 del Código Civil de California.

^[4] Consulte la Sección 1714.3 del Código Civil de California.

Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA)

La Escuela Chárter se asegurará de que cada uno de sus estudiantes reciba información sobre cómo completar y enviar adecuadamente la 1) Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) o, 2) la Solicitud de la Ley Dream Act de California, según corresponda, al menos una vez antes de que el estudiante ingresa al 12.º grado 12. La escuela autónoma proporcionará una copia impresa de la FAFSA o la solicitud de la Ley Dream Act de California a pedido.

- El formulario FAFSA y la información sobre la FAFSA están disponibles en:
 - <https://studentaid.gov/h/apply-for-aid/fafsa>
- La solicitud de la Ley Dream de California y la información sobre la Ley Dream de California están disponibles en:
 - <https://www.csac.ca.gov/post/resources-california-dream-act-aplicación>

Prevención de la trata de personas

California tiene el mayor número de incidentes de trata de personas en los Estados Unidos y todos los estudiantes pueden ser vulnerables. BEST Academy Charter School cree que es una prioridad informar a nuestros estudiantes sobre (1) la prevalencia, la naturaleza y las estrategias para reducir el riesgo de la trata de personas, las técnicas para establecer límites saludables y cómo buscar asistencia de manera segura, y (2) cómo se utilizan las aplicaciones de redes sociales y dispositivos móviles para la trata de personas.

De acuerdo con la Ley de Juventud Saludable de California, BEST Academy, la escuela autónoma, brindará instrucción apropiada para la edad y el desarrollo sobre la prevención de la trata de personas, incluido el abuso, la agresión y el acoso sexual. Los padres/tutores tienen derecho a excusar a sus hijos de toda o parte de la instrucción sobre la prevención de la trata de personas.

Los padres/tutores recibirán una notificación anticipada sobre la instrucción en este tema. Los materiales educativos estarán disponibles para que los padres los revisen. Se proporcionará un formulario de exclusión voluntaria a los padres que deseen rechazar la instrucción sobre la prevención de la trata de personas para sus estudiantes y gusten no participen. No se requiere su consentimiento para esta instrucción. Si su maestro, director de la escuela u otro personal administrativo del programa no recibe una solicitud por escrito para excusar a su hijo, su hijo será incluido en la instrucción.

Información y materiales para padres/tutores sobre el plan de estudios y recursos sobre la prevención de la trata y el abuso de personas, incluido el abuso, la agresión y el acoso sexual, están disponibles en info@bestacademycs.com.

Propiedad escolar perdida o dañada

De acuerdo con el Código de Educación 48904, la Escuela Chárter responsabilizará al padre/tutor por los daños a bienes muebles o inmuebles pertenecientes a la escuela.

La Sección 48904(a)(1) del Código de Educación establece que el padre o tutor de un menor es

responsable de todos los daños causados por la mala conducta intencional del menor que resulte en lesiones o muerte de cualquier alumno, empleado de la escuela o voluntario de la escuela. El padre o tutor también es responsable de los daños a bienes inmuebles o personales pertenecientes a la escuela, o bienes personales pertenecientes a un empleado de la escuela, que resulten de la mala conducta intencional del menor.

El padre o tutor de un menor también es responsable ante la escuela por todos los bienes pertenecientes a la escuela prestados al menor y no devueltos a petición de un empleado de la escuela autorizado a presentar una demanda. La responsabilidad del padre o tutor no excederá los \$16,765 (ajustado por inflación para el año fiscal 2013-2014 según la Sección 48904[a][2] del CE). La Escuela Chárter requiere que todas las familias devuelvan los materiales no consumibles una vez que no tengan más niños inscritos.

Si el material fue dañado, destruido o perdido, debe haber documentación escrita del Especialista en Educación o del Director que indique por qué el daño, destrucción o pérdida fue intencional. A los efectos de esta póliza, intencional se define como "hecho deliberadamente, especialmente con la intención de dañar". La pérdida de materiales debe considerarse intencionada. La Sección 48904(b)(1) del Código de Educación establece que una escuela cuya propiedad real o personal sea intencionalmente cortada, desfigurada o dañada de otra manera, o cuya propiedad sea prestada y intencionalmente no devuelta cuando se le solicite, después de otorgarle al alumno los derechos de debido proceso, puede retener el diploma del alumno responsable hasta que el alumno o sus padres paguen los daños o los solucionen.

Servicios de salud mental

La Escuela Chárter reconoce que, cuando no se identifican ni se abordan, los problemas de salud mental pueden provocar un rendimiento académico deficiente, una mayor probabilidad de suspensión y expulsión, ausentismo crónico, abandono estudiantil, falta de vivienda, encarcelamiento y/o violencia. El acceso a los servicios de salud mental en la Escuela Charter y en nuestra comunidad no solo es fundamental para mejorar la seguridad física y emocional de los estudiantes, sino que también ayuda a abordar las barreras al aprendizaje y brinda apoyo para que todos los estudiantes puedan aprender habilidades para resolver problemas y lograr logros en la escuela y, en última instancia, en la vida. Los siguientes recursos disponibles para su hijo:

Servicios proporcionados por la escuela charter:

- Servicios de asesoramiento en la escuela: se recomienda que su hijo se comunique directamente con un miembro del personal de la escuela autónoma. El personal de nuestra escuela autónoma apoya a los estudiantes brindándoles sesiones individuales, consultas grupales o con padres siempre que un estudiante esté pasando por un momento difícil debido al estrés académico, la transición a cambios en su entorno o preocupaciones sociales, incluido el aislamiento. Los servicios de asesoramiento, ya sean proporcionados por nuestra Escuela Chárter o por un proveedor externo mencionado en esta carta, son voluntarios.
- Servicios de educación especial: si cree que su hijo puede tener una discapacidad, le recomendamos que se comunique con su sitio/programa y programe una reunión del MTSS.

Disponible en la Comunidad:

Condado de San Diego

- Servicios de salud conductual del condado de San Diego: (888) 724-7240
- Línea de crisis de la Clínica de Salud Conductual del Este del Condado: (619) 448-9700

Condado de Riverside

- Departamento de Salud Mental del Condado de Riverside: (951) 955-7270
- Departamento de Servicios para Niños de Salud Mental del Condado de Riverside: (951) 358-4840
- Departamento de Salud Mental del Condado de Riverside - Programa para personas sin hogar: (951) 509-2499 o línea directa las 24 horas: (951) 955-8000
- Línea de ayuda: (951) 686-HELP o línea directa las 24 horas: 530-891-2810

condado de Orange

- Agencia de Atención Médica de OC, Salud Mental y Recuperación: (855) 625-4657
 - Línea de vida para la prevención del suicidio las 24 horas: (800) 273-TALK (8255)
 - Línea para adolescentes: (800) 852-8336 de 6 p. m. a 10 p. m. (fuera del horario de atención cubierto por la Línea de crisis para la prevención del suicidio mencionada anteriormente)

Condado Imperial

- Servicios de salud conductual del condado de Imperial: (442) 265-1525

Disponible a nivel nacional:

- Línea directa nacional para la prevención del suicidio: esta organización brinda apoyo confidencial a adultos y jóvenes en dificultades, incluidos recursos de prevención y crisis. Disponible las 24 horas al (800) 273-8255.
- Alternativa a la violencia doméstica: (800) 339-7233
- Línea directa de cocaína: (800) 252-6465
- Línea directa nacional sobre abuso de alcohol y drogas: (800) 252-6465
- Tratamiento familiar lo antes posible: (800) 367-2727
- Línea de ayuda para el abuso de sustancias: (800) 662-4357
- Línea directa para dejar de fumar: (800) No-Butts (662-8887)
- Abuso Infantil: (800) 442-4918
- Línea de ayuda contra la hepatitis: (800) 390-1202
- Línea directa nacional de ETS (Enfermedades de transmisión sexual): (800) 227-8922
- Centro Nacional de Información para Niños y Jóvenes con Discapacidades: (800) 695-0285
- Línea de ayuda para adolescentes: (800) 400-0900
- Línea directa nacional de cáncer de mama: (800) 221-2141; Español: (800) 986-9505
- The Trevor Project (Esta organización brinda prevención del suicidio e intervención en crisis para jóvenes LGBTQ entre 13 y 24 años): (866) 488-7386 o visite <https://www.thetrevorproject.org/>.
- Big Brothers/Big Sisters of America (Esta organización es un programa de tutoría basado en la comunidad). <https://www.bbbs.org> o (813) 720-8778.
- Equipo de respuesta de acción de emergencia para personas sin hogar las 24 horas, los 7 días de la semana (HEART): (877) 4-RUN-AWAY
- Línea de ayuda para casos de desastre las 24 horas, los 7 días de la semana: (800) 985-5990 o MENSAJE DE TEXTO TalkWithUs al 66746

Declaración de no discriminación

La Junta Directiva está comprometida con la igualdad de oportunidades para todas las personas en la educación. Los programas y actividades escolares estarán libres de discriminación basada en discapacidad real o percibida, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, afiliación religiosa, orientación sexual, embarazo o asociación con una persona que tenga cualquiera de las características antes mencionadas. características. Esto incluye cualquier otra característica contenida en la definición de delitos de odio establecida en la Sección 422.55 del Código Penal, incluido el estatus migratorio.

La Junta promoverá programas que aseguren que se eliminen las prácticas discriminatorias en todas las actividades escolares.

Los programas e instalaciones escolares, vistos en su totalidad, deberán ser fácilmente accesibles y utilizables por personas con discapacidades. Además, las nuevas construcciones y modificaciones a las instalaciones existentes antes del 26 de enero de 1992 deberán ser accesibles cuando se vean en su totalidad. El Director Ejecutivo de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos deberá garantizar que la escuela proporcione ayudas y servicios auxiliares cuando

sea necesario para brindar a las personas con discapacidades igualdad de oportunidades para participar o disfrutar de los beneficios de un servicio, programa o actividad. Estas ayudas y servicios pueden incluir, entre otros, intérpretes o lectores calificados, dispositivos de asistencia auditiva, tomadores de notas, materiales escritos, textos grabados y materiales en Braille o en letra grande. Las personas con discapacidades deberán notificar al Director Ejecutivo de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos o a su designado si tienen una discapacidad que requiere asistencia o servicios especiales. Se debe dar una notificación razonable antes de la función, programa o reunión patrocinada por la escuela.

El Director Ejecutivo de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos notificará a los estudiantes, padres/tutores, empleados, organizaciones de empleados y solicitantes de admisión y empleo, y fuentes de referencia para los solicitantes sobre la política de la escuela sobre no discriminación. Dicha notificación se incluirá en cada anuncio, boletín, catálogo, formulario de solicitud u otros materiales de reclutamiento distribuidos a estos grupos. El Director Ejecutivo de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos también proporcionará información sobre los procedimientos de queja relacionados. En la medida de lo posible, la política de no discriminación de la escuela se publicará en el idioma principal del individuo.

La Escuela Chárter investigará pronta y exhaustivamente cualquier denuncia de acoso y tomará las medidas correctivas adecuadas, si se justifica. Las consultas, quejas o quejas relacionadas con el acoso como se describe en esta sección anterior deben dirigirse al Oficial de Cumplimiento de los Procedimientos Uniformes de Quejas de las Escuelas Chárter (“UCP”):

Alejandro Soriano, Director Ejecutivo de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos
(619) 800-4589
ASoriano@BESTAcademyCS.com

Reuniones abiertas: Comentarios públicos: Traducción – GC 54954.3

Como padre, usted tiene derecho a participar en reuniones abiertas con el distrito escolar o la escuela autónoma. Si necesita un traductor, se le proporcionará uno con el tiempo asignado duplicado para permitir la traducción al inglés y al idioma principal.

Opioides recetados

Los opioides recetados se pueden usar para ayudar a aliviar el dolor de moderado a intenso y, a menudo, se recetan después de una cirugía o lesión, o para ciertas afecciones de salud. Estos medicamentos pueden ser una parte importante del tratamiento, pero también conllevan riesgos graves. Es importante trabajar con su proveedor de atención médica para asegurarse de que esté recibiendo la atención más segura y eficaz.

¿CUÁLES SON LOS RIESGOS Y EFECTOS SECUNDARIOS DEL USO DE OPIOIDES?

Los opioides recetados conllevan graves riesgos de adicción y sobredosis, especialmente con su uso prolongado. Una sobredosis de opioides, a menudo marcada por una respiración lenta, puede causar muerte súbita.

El uso de opioides recetados también puede tener varios efectos secundarios, incluso cuando se toman según las indicaciones:

- Tolerancia: lo que significa que es posible que necesite tomar más medicamento para aliviar el mismo dolor.
- Dependencia física: lo que significa que tiene síntomas de abstinencia cuando se

- suspende un medicamento.
- Mayor sensibilidad al dolor.
- Constipación
- Náuseas, vómitos y boca seca.
- Somnolencia y mareos
- Confusión
- Depresión
- Niveles bajos de testosterona que pueden resultar en menor deseo sexual, energía y fuerza.
- Picazón y sudoración

LOS RIESGOS SON

MAYORES CON:

- Historial de abuso de drogas, trastorno por uso de sustancias o sobredosis
- Condiciones de salud mental (como depresión o ansiedad)
- Apnea del sueño
- El embarazo

Evite el alcohol mientras toma opioides recetados. Además, a menos que su proveedor de atención médica se lo indique específicamente, los medicamentos que se deben evitar incluyen:

- Benzodiacepinas (como Xanax o Valium)
- Relajantes musculares (como Soma o Flexeril)
- Hipnóticos (como Ambien o Lunesta)
- Otros opioides recetados

CONOCE TUS OPCIONES

Hable con su proveedor de atención médica sobre formas de controlar su dolor que no impliquen opioides recetados. Algunas de estas opciones pueden funcionar mejor y tener menos riesgos y efectos secundarios. Las opciones pueden incluir:

- Analgésicos como paracetamol, ibuprofeno y naproxeno.
- Algunos medicamentos que también se usan para la depresión o las convulsiones.
- Fisioterapia y ejercicio.
- Terapia cognitivo-conductual, un enfoque psicológico dirigido a objetivos, en el que los pacientes aprenden a modificar los desencadenantes físicos, conductuales y emocionales del dolor y el estrés.

SI LE RECETAN OPIOIDES PARA EL DOLOR

- Nunca tome opioides en cantidades mayores o con más frecuencia de lo recetado.
- Haga un seguimiento con su proveedor de atención primaria de salud.
- Trabajen juntos para crear un plan sobre cómo controlar su dolor.
- Hable sobre formas de ayudar a controlar su dolor que no impliquen opioides recetados.
- Hable sobre todas y cada una de las inquietudes y efectos secundarios.
- Ayude a prevenir el mal uso y el abuso.
- Nunca venda ni comparta opioides recetados.
- Nunca use los opioides recetados de otra persona.

- Guarde los opioides recetados en un lugar seguro y fuera del alcance de otras personas, incluidos visitantes, niños, amigos y familiares.
- Deseche de forma segura los opioides recetados no utilizados: busque el programa de devolución de medicamentos de su comunidad o el programa de devolución por correo de su farmacia, o deséchelos al inodoro, siguiendo las instrucciones de la Administración de Alimentos y Medicamentos (www.fda.gov/Drugs/ResourcesForYou).
- Visite www.cdc.gov/drugoverdose para conocer los riesgos del abuso y la sobredosis de opioides.
- Si cree que puede estar luchando contra la adicción, informe a su proveedor de atención médica y solicite orientación o llame a la línea de ayuda nacional de SAMHSA al 1-800-662-HELP.

¡Ser informado! Asegúrese de conocer el nombre de su medicamento, la cantidad y la frecuencia con que debe tomarlo, y sus posibles riesgos y efectos secundarios.

Para obtener más información, visite: www.cdc.gov/drugoverdose/prescribing/guideline.html

Póliza de participación de padres y familias

La Escuela Chárter tiene como objetivo brindar a todos los estudiantes de nuestra escuela una oportunidad significativa de recibir una educación justa, equitativa y de alta calidad, y cerrar las brechas de rendimiento educativo mientras cumple con las pautas de la Ley de Educación Primaria y Secundaria ("ESEA"). El personal de la Escuela Chárter reconoce que una asociación con las familias es esencial para alcanzar este objetivo. Nuestra Política de participación de padres y familias aprovecha y promueve la participación activa de todas las familias como socios de las escuelas para garantizar el éxito de los estudiantes. (Véase también el Convenio del Título I a continuación).

Estudiantes embarazadas y padres

La Escuela Chárter reconoce que las alumnas embarazadas y con hijos tienen derecho a adaptaciones que les brinden la oportunidad de tener éxito académico mientras protegen su salud y la de sus hijos. Una alumna embarazada o con hijos tiene derecho a ocho (8) semanas de licencia parental, o más si el médico del alumno lo considera médicamente necesario, que el alumno puede tomar antes del nacimiento de su bebé si existe una necesidad médica y después del parto durante el año escolar en el que se produce el nacimiento, incluida cualquier instrucción obligatoria de verano, para proteger la salud de la alumna que da o espera dar a luz y del bebé, y para permitir que la alumna embarazada o con hijos cuide y establezca vínculos con el infante. La Escuela Chárter se asegurará de que las ausencias del programa escolar regular del alumno sean justificadas hasta que el alumno pueda regresar al programa escolar regular o a un programa educativo alternativo.

Al regresar a la escuela después de tomar la licencia parental, una alumna embarazada o con hijos podrá recuperar el trabajo perdido durante su licencia, incluidos, entre otros, recuperación de planes de trabajo y reinscripción en cursos. Sin perjuicio de cualquier otra ley, una alumna embarazada o con hijos puede permanecer inscrita durante un quinto año de instrucción en la Escuela Chárter si es necesario para que el alumno pueda completar cualquier requisito de graduación, a menos que la Escuela Chárter determine que el alumno es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del cuarto año de escuela secundaria del alumno.

Las quejas por incumplimiento de las leyes relacionadas con alumnas embarazadas o con hijos pueden presentarse según los Procedimientos Uniformes de Quejas ("UCP") de la Escuela Chárter. La queja podrá presentarse por escrito ante el oficial de cumplimiento:

Alejandro Soriano, Director Ejecutivo de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos
(619) 800-4589
ASoriano@BESTAcademyCS.com

Una copia de la UCP está disponible en nuestro sitio web o previa solicitud en la oficina de administración en info@bestacademycs.com.

Derecho a solicitar información sobre las calificaciones de los maestros

Dado que la Escuela Chárter recibe fondos federales del Título I a través de la Ley de Educación Primaria y Secundaria ("ESEA"), según lo reautorizado y enmendado por la Ley Cada Estudiante Triunfa ("ESSA"), todos los padres/tutores de los estudiantes que asisten a la Escuela Chárter pueden solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los maestros de aula y/o paraprofesionales, incluyendo como mínimo:

1. Si el maestro del estudiante:
 - a. Ha cumplido con los criterios de calificación y licencia estatales para los niveles de grado y áreas temáticas en las que el maestro brinda instrucción;
 - b. Está enseñando bajo estado de emergencia u otro estatus provisional a través del cual se han renunciado a los criterios de calificación o licencia estatales; y
 - c. Es la enseñanza en el campo de la disciplina de la certificación del docente; y
2. Si el niño recibe servicios de paraprofesionales y, de ser así, sus calificaciones.

Si lo solicitan, la Escuela Chárter proporcionará la información a los padres/tutores de manera oportuna. Los padres/tutores pueden comunicarse con el Director Ejecutivo de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos al (833) 619-2378 para obtener esta información.

Plan de seguridad escolar

La Escuela Chárter ha establecido un Plan Integral de Seguridad Escolar para cada ubicación escolar. El plan está disponible con previa solicitud en info@bestacademycs.com.

Sección 504

La Escuela Chárter reconoce su responsabilidad legal de garantizar que ninguna persona calificada con una discapacidad, por motivos de discapacidad, sea excluida de la participación, se le nieguen los beneficios o sea sometida a discriminación en virtud de cualquier programa de la Escuela Chárter. Cualquier estudiante que tenga una discapacidad objetivamente identificada que limite sustancialmente una actividad importante de la vida, incluido, entre otros, el aprendizaje, es elegible para recibir adaptaciones de la Escuela Chárter. El padre de cualquier estudiante sospechoso de necesitar o calificar para adaptaciones bajo la Sección 504 puede hacer una remisión para una evaluación al director, director o consejero de la escuela. Una copia de las políticas y procedimientos de la Sección 504 de la Escuela Chárter está disponible previa solicitud en info@bestacademycs.com.

James Mays, director ejecutivo de Asuntos Académicos, Instrucción y Finanzas
(323) 5 90-2115
JMays@BESTAcademyCS.com

Acoso sexual – CE 231.5, 48980(f)

BEST Academy se compromete a mantener un entorno de aprendizaje y trabajo libre de acoso sexual. Cualquier estudiante que participe en acoso sexual de cualquier persona dentro o fuera del distrito puede estar sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión. Cualquier empleado que permita, participe o no denuncie acoso sexual estará sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido. Para obtener una copia de la política de acoso sexual del distrito o para informar incidentes de acoso sexual, comuníquese con el Director Ejecutivo de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos .

Alejandro Soriano, Director Ejecutivo de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos
(619) 800-4589
ASoriano@BESTAcademyCS.com

Educación sobre salud sexual

La Escuela Charter ofrece educación integral sobre salud sexual a sus estudiantes en los grados 7-12. Un padre o tutor de un estudiante tiene derecho a excusar a su hijo de toda o parte de la educación integral sobre salud sexual, la educación para la prevención del VIH y las evaluaciones relacionadas con esa educación a través de un proceso de consentimiento pasivo (“exclusión voluntaria”). Los padres y tutores pueden:

- Inspeccionar materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en educación integral sobre salud sexual y educación para la prevención del VIH.
- Eximir a su hijo de participar en educación integral sobre salud sexual y educación sobre prevención del VIH por escrito a la Escuela Charter.
- Ser informado si la educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH/SIDA será impartida por personal de la Escuela Chárter o consultores externos. Cuando la Escuela Chárter decida utilizar consultores externos o celebrar una asamblea con oradores invitados para enseñar educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH/SIDA, esté informado de:
 - La fecha de la instrucción.
 - El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado.
 - Opciones para el consentimiento de los padres y “exclusión voluntaria”
- Solicite una copia de las secciones 51930 a 51939 del Código de Educación.

Herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes (incluidas pruebas, cuestionarios y encuestas que contienen preguntas apropiadas para la edad sobre las actitudes del estudiante respecto o prácticas relacionadas con el sexo) pueden administrarse a estudiantes en los grados 7-12. Un padre o tutor tiene derecho a excusar a su hijo de la prueba, cuestionario o encuesta mediante un proceso de consentimiento pasivo (“optar por no participar”). Se notificará a los padres o tutores

por escrito que se administra esta prueba, cuestionario o encuesta, se les dará la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario o encuesta si lo desean, se les notificará su derecho a excusar a su hijo de la prueba, cuestionario, o encuesta, y se les informó que para excusar a su hijo deben presentar su solicitud por escrito a la Escuela Chárter.

Un estudiante no puede asistir a ninguna clase de educación integral sobre salud sexual o educación para la prevención del VIH, ni participar en ninguna prueba, cuestionario o encuesta anónimos, voluntarios y confidenciales sobre los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes, si la Escuela Charter ha recibido una solicitud por escrito de el padre o tutor del estudiante excusando al estudiante de participar. Se pondrá a disposición de los estudiantes cuyos padres o tutores hayan solicitado no recibir instrucción o participar en la prueba, cuestionario o encuesta una actividad educativa alternativa.

Número de Seguro Social – CE 49076.7

A los alumnos y sus padres o tutores no se les debe pedir que proporcionen sus números de seguro social o los últimos cuatro dígitos de los números de seguro social a menos que lo exija la ley estatal o federal. Si un formulario solicita que proporcione un número de seguro social o los últimos cuatro dígitos del número de seguro social para usted y/o su hijo y no especifica la ley estatal o federal que requiere esta información, solicite más información al administrador de la escuela antes de proporcionar la información.

Educación Especial/Estudiantes con Discapacidades

Estamos dedicados a la creencia de que todos los estudiantes pueden aprender y se les debe garantizar la igualdad de oportunidades para convertirse en miembros contribuyentes del entorno académico y la sociedad. La Escuela Chárter brinda instrucción de educación especial y servicios relacionados de acuerdo con la Ley de Mejoramiento de la Educación para Personas con Discapacidades (“IDEA”), los requisitos del Código de Educación y las políticas y procedimientos aplicables de El Dorado Charter SELPA y/o Riverside County SELPA. Estos servicios están disponibles para estudiantes de educación especial matriculados en la Escuela Charter. Ofrecemos programas y servicios educativos de alta calidad para todos nuestros estudiantes de acuerdo con las necesidades evaluadas de cada estudiante. La Escuela Chárter colabora con los padres, el estudiante, los maestros y otras agencias, según se indique, para atender adecuadamente las necesidades educativas de cada estudiante.

De conformidad con IDEA y la ley estatal pertinente, la Escuela Chárter es responsable de identificar, localizar y evaluar a los niños matriculados en la Escuela Chárter con discapacidades conocidas o sospechadas para determinar si existe una necesidad de educación especial y servicios relacionados. Esto incluye niños con discapacidades que no tienen hogar o jóvenes de crianza. La Escuela Chárter no negará ni desalentará la inscripción de ningún estudiante únicamente debido a una discapacidad. Si cree que su hijo puede ser elegible para recibir servicios de educación especial, comuníquese con el maestro de aprendizaje personalizado de su hijo.

Pruebas estatales

La Escuela Chárter administra anualmente las pruebas estatales requeridas para los grados correspondientes (por ejemplo, la Evaluación de Rendimiento y Progreso Estudiantil de California [“CAASPP”]). Sin perjuicio de cualquier otra disposición de la ley, la solicitud por

escrito de un padre o tutor a los funcionarios de la Escuela Chárter para excusar a su hijo de cualquiera o de todas las partes de las evaluaciones estatales se le concederá.

Cada año, los estudiantes de California toman varios exámenes estatales. Cuando se combinan con otras medidas como calificaciones, trabajo en clase y observaciones de los maestros, estas pruebas brindan a las familias y a los maestros una imagen más completa del aprendizaje de sus hijos. Puede utilizar los resultados para identificar dónde le está yendo bien a su hijo y dónde podría necesitar más apoyo.

Es posible que su hijo esté tomando una o más de las siguientes evaluaciones de desempeño y progreso estudiantil de California (CAASPP), evaluaciones de dominio del idioma inglés para California (ELPAC) y evaluaciones de aptitud física. De conformidad con la Sección 60615 *del Código de Educación de California*, los padres/tutores pueden presentar anualmente a la escuela una solicitud por escrito para excusar a su hijo de cualquiera o todas las evaluaciones CAASPP. Esta exención no existe para el ELPAC o Prueba de Aptitud Física.

CAASPP: Evaluaciones Smarter Balanced para artes del lenguaje inglés/alfabetización (ELA) y matemáticas

¿Quién realiza estas pruebas? Estudiantes de 3.º a 8.º grado y 11.º grado.

¿Cuál es el formato de la prueba? Las evaluaciones de Smarter Balanced se basan en computadora.

¿Qué estándares se prueban? Los estándares estatales básicos comunes de California.

CAASPP: Evaluaciones alternativas de California (CAA) para ELA y matemáticas

¿Quién realiza estas pruebas? Estudiantes en los grados 3 a 8 y 11 cuyo programa de educación individualizada (IEP) identifica el uso de evaluaciones alternativas.

¿Cuál es el formato de la prueba? Los CAA de ELA y matemáticas son pruebas basadas en computadora que un examinador que está familiarizado con el estudiante administra individualmente.

¿Qué estándares se prueban? Los Estándares Estatales Básicos Comunes de California a través de los Conectores de Contenido Básico.

CAASPP: Prueba de Ciencias de California (CAST)

¿Quién hace la prueba? Los estudiantes toman el CAST en los grados 5 y 8 y una vez en la escuela secundaria, ya sea en los grados 10, 11 o 12.

¿Cuál es el formato de la prueba? El CAST está basado en computadora.

¿Qué estándares se prueban? Los Estándares Científicos de Próxima Generación de California (CA NGSS).

CAASPP: Evaluación alternativa de California (CAA) para ciencias

¿Quién hace la prueba? Los estudiantes cuyo IEP identifica el uso de una evaluación alternativa toman el CAA de Ciencias en los grados 5 y 8 y una vez en la escuela secundaria, ya sea en los grados 10, 11 o 12.

¿Cuál es el formato de la prueba? El CAA para Ciencias es una serie de cuatro tareas de desempeño que se pueden administrar durante todo el año a medida que se enseña el

contenido.

¿Qué estándares se prueban? Estándares de logro alternativos derivados del CA NGSS.

CAASPP: Evaluación de español de California (CSA)

¿Quién hace la prueba? El CSA es una prueba opcional para estudiantes en los grados 3 a 12 que evalúa su mecánica de lectura, comprensión auditiva y escritura en español.

¿Cuál es el formato de la prueba? El CSA está basado en computadora.

¿Qué estándares se prueban? Los Estándares Estatales Básicos Comunes de California en Español.

ELPAC

¿Quién hace la prueba? Los estudiantes que tengan una encuesta sobre el idioma materno que incluya un idioma distinto al inglés tomarán la prueba inicial, que identifica a los estudiantes como estudiantes que aprenden inglés o que inicialmente hablan inglés con fluidez. Los estudiantes clasificados como estudiantes de inglés tomarán el ELPAC sumativo todos los años hasta que sean reclasificados como competentes en inglés.

¿Cuál es el formato de la prueba? Tanto el ELPAC inicial como el sumativo están basados en computadora.

¿Qué estándares se prueban? Los Estándares de Desarrollo del Idioma Inglés de California de 2012.

ELPAC alternativo

¿Quién hace la prueba? Los estudiantes cuyo IEP identifique el uso de una evaluación alternativa y que tengan una encuesta sobre el idioma del hogar que indique un idioma distinto del inglés tomarán el ELPAC inicial alternativo, que identifica a los estudiantes como estudiantes que aprenden inglés o que inicialmente hablan inglés con fluidez. Los estudiantes clasificados como estudiantes de inglés tomarán el ELPAC sumativo alternativo todos los años hasta que sean reclasificados como competentes en inglés.

¿Cuál es el formato de la prueba? Tanto el ELPAC inicial alternativo como el sumativo alternativo están basados en computadora.

¿Qué estándares se prueban? Estándares de rendimiento alternativos derivados de los Estándares de Desarrollo del Idioma Inglés de California de 2012.

Prueba de aptitud física

¿Quién hace la prueba? Los estudiantes de 5.º, 7.º y 9.º grado tomarán el FITNESSGRAM[®], que es el examen que se utiliza en California.

¿Cuál es el formato de la prueba? La prueba consta de cinco componentes de rendimiento: capacidad aeróbica, fuerza abdominal, fuerza del tronco, fuerza de la parte superior del cuerpo y flexibilidad.

¿Qué estándares se prueban? Las Zonas de Fitness Saludable, que se establecen a través del FITNESSGRAM[®].

Informe de Responsabilidad Escolar (SARC)

El propósito de la boleta de calificaciones es brindarles a los padres y a la comunidad información importante sobre cada escuela. Un SARC puede ser una forma eficaz para que una escuela informe sobre su progreso en el logro de sus objetivos. El público también puede utilizar un SARC para evaluar y comparar escuelas según una variedad de indicadores. Las boletas de calificaciones escolares deben actualizarse anualmente y publicarse antes del 1 de febrero. Los padres con acceso a Internet pueden ver el SARC de la carta desde el sitio web de la escuela en www.bestacademy.com. Una copia impresa del SARC de la escuela estará disponible a pedido en la oficina administrativa.

Registros de estudiantes, incluidos desafíos de registros e información de directorio/estudiantes

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia ("FERPA") otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros educativos del estudiante. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante dentro de los 5 días hábiles posteriores al día en que la Escuela Chárter recibe una solicitud de acceso. Los padres o estudiantes elegibles deben presentar al Director Ejecutivo de la Escuela Chárter, o su designado, una solicitud por escrito que identifique los registros que desean inspeccionar. El funcionario de la Escuela Chárter hará los arreglos para el acceso y notificará a los padres o al estudiante elegible sobre la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los registros.
2. El derecho a solicitar la modificación de los registros educativos del estudiante que el padre o el estudiante elegible crea que son inexactos, engañosos o que de otro modo violan los derechos de privacidad del estudiante según FERPA.

Los padres o estudiantes elegibles que deseen solicitar a la Escuela Chárter que modifique un registro deben escribirle al Director Ejecutivo de la Escuela Chárter o a su designado, identificar claramente la parte del registro que desean cambiar y especificar por qué se debe cambiar. Si la Escuela Chárter decide no modificar el registro según lo solicitado por el padre o el estudiante elegible, la Escuela Chárter notificará al padre o al estudiante elegible de la decisión y de su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de la audiencia a los padres o al estudiante elegible cuando se les notifique el derecho a una audiencia. Si la Escuela Chárter decide enmendar el registro según lo solicitado por el padre o el estudiante elegible, el Director Ejecutivo debe ordenar la corrección o la eliminación y destrucción de la información e informar al padre o al estudiante elegible de la enmienda por escrito.

3. El derecho a proporcionar consentimiento por escrito antes de que la Escuela Chárter divulgue información de identificación personal ("PII") de los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.

Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a

funcionarios de Charter School con intereses educativos legítimos. Un funcionario de la Escuela Chárter es una persona empleada por la Escuela Chárter como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal médico o de salud y el personal de la unidad policial) o una persona que forma parte de la Junta Directiva de la Escuela Chárter. Un funcionario de la Escuela Charter también puede incluir un voluntario o contratista fuera de la Escuela Charter que realiza un servicio institucional de función para el cual la Escuela Charter usaría sus propios empleados y que está bajo el control directo de la escuela con respecto al uso y mantenimiento de PII de registros educativos, como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta; un padre o estudiante que se ofrece como voluntario para formar parte de un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas; o un padre, estudiante u otro voluntario que ayude a otro funcionario de la Escuela Chárter a realizar sus tareas. Un funcionario de una escuela autónoma tiene un interés educativo legítimo si necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.

A petición, la Escuela Chárter divulga registros educativos sin consentimiento a funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse, o ya está inscrito, si la divulgación es para fines de inscripción o transferencia del estudiante.

Tenga en cuenta que Charter School no divulgará información a terceros con fines de control de inmigración, excepto según lo exija la ley o una orden judicial.

4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de EE. UU. sobre supuestos incumplimientos por parte de la Escuela Chárter de cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y dirección de la Oficina que administra FERPA son:

Oficina de Cumplimiento de Política Familiar
Departamento de Educación de EE. UU.
400 Maryland Avenue, SW Washington, DC 20202

5. El derecho a solicitar que la Escuela Chárter no divulgue los nombres, direcciones y listados telefónicos de los estudiantes a reclutadores militares o instituciones de educación superior sin el consentimiento previo por escrito de los padres.

FERPA permite la divulgación de PII de los registros educativos de un estudiante, sin el consentimiento de los padres o del estudiante elegible, si la divulgación cumple con ciertas condiciones que se encuentran en §99.31 de las regulaciones de FERPA. Excepto por las divulgaciones a funcionarios de la Escuela Chárter, las divulgaciones relacionadas con algunas órdenes judiciales o citaciones emitidas legalmente, las divulgaciones de información del directorio y las divulgaciones a los padres o estudiantes elegibles, §99.32 de las regulaciones de FERPA requieren que la Escuela Chárter registre la divulgación. Los padres y estudiantes elegibles tienen derecho a inspeccionar y revisar el registro de divulgaciones. Una escuela autónoma puede divulgar PII de los registros educativos de un estudiante sin obtener el consentimiento previo por escrito de los padres o del estudiante elegible a las siguientes partes:

1. Funcionarios de escuelas autónomas que tienen un interés educativo legítimo según lo

definido por 34

CFR Parte 99;

2. Otras escuelas en las que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse siempre que la divulgación sea para fines relacionados con la inscripción o transferencia del estudiante. Cuando un estudiante se transfiere de escuela, la Escuela Chárter enviará por correo el original o una copia del expediente acumulativo del estudiante al distrito receptor o a la escuela privada dentro de los diez (10) días escolares siguientes a la fecha en que se reciba la solicitud de la escuela pública o privada donde el alumno tiene intención de matricularse. La Escuela Chárter hará un intento razonable de notificar a los padres o al estudiante elegible sobre la solicitud de registros en su última dirección conocida, a menos que la divulgación sea iniciada por el padre o el estudiante elegible. Además, la Escuela Chárter le dará al padre o al estudiante elegible, si lo solicita, una copia del registro que se divulgó y le dará al padre o al estudiante elegible, si lo solicita, una oportunidad de audiencia de conformidad con la Sección (IV)(3) anterior;
3. Ciertos funcionarios gubernamentales enumerados en 20 USC § 1232g(b)(1) para llevar a cabo funciones legales;
4. Partes apropiadas en relación con la solicitud o recepción de ayuda financiera de un estudiante si es necesario para determinar la elegibilidad, el monto de la ayuda, las condiciones de la ayuda o hacer cumplir los términos y condiciones de la ayuda;
5. Organizaciones que realizan ciertos estudios para la Escuela Charter de acuerdo con 20 USC § 1232g(b)(1)(F);
6. Organismos de acreditación para el desempeño de sus funciones de acreditación;
7. Padres de un estudiante dependiente según se define en la sección 152 del Código de Rentas Internas de 1986;
8. Personas naturales o jurídicas, en cumplimiento de orden judicial o citación legalmente emitida. Sujeto a las excepciones encontradas en 34 CFR § 99.31(a)(9)(i), se debe hacer un esfuerzo razonable para notificar al padre o al estudiante elegible sobre la orden o citación antes del cumplimiento, de modo que el padre o el estudiante elegible pueda buscar una orden de protección;
9. Personas que necesitan saber en casos de emergencias de salud y seguridad;
10. Autoridades estatales y locales, dentro de un sistema de justicia juvenil, de conformidad con la ley estatal específica;
11. Una agencia de familias de crianza con jurisdicción sobre un estudiante actualmente matriculado o ex estudiante, un personal del programa de tratamiento residencial a corto plazo responsable de la educación o la gestión del caso de un estudiante y un cuidador (independientemente de si el cuidador ha sido designado como responsable de los derechos educativos del alumno). titular) que tiene responsabilidad directa por el cuidado del estudiante, incluido un padre de crianza certificado o con licencia, un pariente aprobado o un miembro de la familia extendida no relacionado, o una familia de apoyo, puede acceder a los registros actuales o más recientes de calificaciones, expedientes académicos y asistencia. , disciplina y comunicación en línea en plataformas establecidas por Charter School para estudiantes y padres, y cualquier programa educativo individualizado ("IEP") o plan de la Sección 504 que pueda haber sido desarrollado o mantenido por Charter School; y/o
12. Víctima de un presunto autor de un delito de violencia o de un delito sexual no forzoso. La divulgación solo puede incluir los resultados finales de los procedimientos

disciplinarios realizados por Charter School con respecto a ese presunto delito o infracción. Charter School divulga los resultados finales del procedimiento disciplinario independientemente de si Charter School concluyó que se cometió una infracción.

La "Información del Directorio" es información que generalmente no se considera dañina o una invasión de la privacidad si se divulga. Charter School puede divulgar la información de identificación personal que ha designado como información del directorio sin el consentimiento previo por escrito de los padres. La Escuela Chárter ha designado la siguiente información como información del directorio:

1. El nombre del estudiante
2. dirección del estudiante
3. Dirección del padre/tutor
4. Listado de teléfonos
5. Dirección de correo electrónico del estudiante.
6. Dirección de correo electrónico del padre/tutor
7. Fotografía
8. Fecha y lugar de nacimiento
9. Fechas de asistencia
10. Nivel de grado
11. Información demográfica
12. Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos.
13. Peso y altura de los miembros de equipos deportivos.
14. Títulos, honores y premios recibidos
15. La agencia o institución educativa a la que asistió más recientemente.
16. Número de identificación de estudiante, identificación de usuario u otro identificador personal único utilizado para comunicarse en sistemas electrónicos que no se pueden usar para acceder a registros educativos sin un PIN, contraseña, etc. (El número de seguro social de un estudiante, en su totalidad o en parte, no se puede usar para este propósito.)

Los ejemplos del uso de la información del directorio por parte de la escuela pueden incluir piezas de marketing que muestren los logros de los estudiantes, compartir datos anónimos para establecer tendencias y resultados, producción de anuarios, etc. La escuela no crea, publica ni pone a disposición públicamente un contacto " directorio".

Si no desea que la Escuela Chárter divulgue o utilice información del directorio de los registros educativos de su hijo, indíquelo en el Paquete de registro anual de estudiantes. Si tiene preguntas, comuníquese con:






Donna Linton Colbert, Coordinadora de Servicios para Estudiantes y Familias
(833) 619-2378
dcolbert@bestacademycs.com

Una copia de la Póliza completa está disponible previa solicitud en info@bestacademycs.com .

Polizas de Prevención del Suicidio: CE 215

Las tasas de suicidio estudiantil son motivo de preocupación para todos los miembros de la comunidad escolar. Un niño de 12 años o más se suicida cada cinco días en California. La ley de California exigía que las agencias de educación locales brindaran educación para la prevención del suicidio, de acuerdo con políticas locales sensibles y apropiadas para la edad, para los grados 7 a 12. Los legisladores han determinado que la capacitación en salud mental y la coordinación en torno a servicios mejorados se extiende a nuestros estudiantes de primaria. Un objetivo compartido por todo el personal de educadores es mantener un lugar seguro para aprender, libre de daños para cualquiera de nuestros estudiantes.

Líneas de crisis

- [Línea directa a ayuda para adolescentes y jóvenes](#)  para crisis, depresión y asesoramiento para adolescentes
¿Necesita ayuda para resolver algo? ¿Quieres hablar con alguien que te entienda, como otro adolescente? ¡Estamos aquí para ayudar!
- [Línea Nacional de Prevención del Suicidio](#)  1-800-273-8255
La línea directa confidencial, gratuita y gratuita para la prevención del suicidio está disponible las 24 horas para cualquier persona que se encuentre en una crisis suicida o angustia emocional. Proporciona consejeros que hablan español, así como opciones para personas sordas y con problemas de audición.
 - Línea de Vida Nacional de Prevención del Suicidio ofrece servicios gratuitos en español para alguien que está en crisis o necesita ayuda llame al 1-888-628-9454
 - Opciones para personas sordas y con problemas de audición 1-800-985-5990 o envíe un mensaje de texto con TalkWithUs al 66746
- [La Línea de Texto de Crisis](#) 
La Línea de Texto de Crisis es la única línea directa de mensajes de texto de intervención en crisis que funciona las 24 horas del día, los 7 días de la semana, a nivel nacional. Puede comunicarse con la Línea de Texto de Crisis enviando un mensaje de texto a HOME al 741-741.
- [La Línea de Crisis para Veteranos](#) 
La línea directa confidencial, gratuita y disponible las 24 horas ofrece opciones de teléfono, chat web y mensajes de texto disponibles para los veteranos militares en crisis y sus familiares y amigos. Ofrece opciones para personas sordas y con problemas de audición.
 - Llame a la Línea de Crisis para Veteranos al 1-800-273-8255 y presione 1 o envíe un mensaje de texto al 838255.
- [The Trevor Project](#) 

La organización nacional ofrece una línea telefónica directa las 24 horas, así como opciones de chat web y mensajes de texto con horario limitado, para jóvenes lesbianas, gays, bisexuales, transgénero y que cuestionan su identidad.

- Trevor Lifeline es una línea nacional gratuita y confidencial sobre suicidio que funciona las 24 horas para jóvenes LGBTQ. Llame al 1-866-488-7386 24 horas al día, 7 días a la semana
 - Mensajería instantánea confidencial en línea con un consejero de Trevor las 24 horas, los 7 días de la semana
 - Mensajes de texto confidenciales con un consejero de Trevor las 24 horas, los 7 días de la semana Envíe START al 678678
 - Puede comunicarse con TrevorText enviando un mensaje de texto con TREVOR al 1-202-304-1200 (disponible de lunes a viernes de 3 p. m. a 10 p. m., hora del Este).
- [The Trans Lifeline](#) 📞 1-877-565-8860
Trans Lifeline es una organización liderada por personas trans que conecta a las personas trans con la comunidad, el apoyo y los recursos que necesitan para sobrevivir y prosperar. Proporciona líneas directas de intervención en crisis, atendidas por personas transgénero, para personas trans y que hacen preguntas.

Encuestas sobre creencias personales

A menos que usted dé su permiso por escrito, a su hijo no se le realizará ninguna prueba, cuestionario, encuesta o examen que contenga preguntas sobre las creencias o prácticas personales de su hijo o de sus padres o tutores en materia de sexo, vida familiar, moralidad o religión.

Descargo de responsabilidad por robo

BEST Academy Charter School no es responsable de artículos robados, perdidos o dañados. Cada estudiante individual es responsable de su propiedad y de los artículos escolares que se les prestan. Hacemos todo lo posible para proteger la propiedad, pero no somos responsables de ninguna pertenencia personal, incluidos, entre otros, ropa, mochilas, teléfonos celulares, dinero, computadoras y otros equipos.

Título IX – CE 221.61

El Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 es una de varias leyes federales y estatales contra la discriminación que garantizan la igualdad en los programas y actividades educativos que reciben fondos federales. Específicamente, el Título IX protege a los alumnos y empleados masculinos y femeninos, así como a los alumnos transgénero y que no se ajustan a los estereotipos sexuales, contra la discriminación basada en el sexo, incluido el acoso sexual. La ley de California también prohíbe la discriminación por motivos de género, expresión de género, identidad de género y orientación sexual. Según el Título IX, los alumnos no pueden ser discriminados por sus padres, su familia o su estado civil, y las alumnas embarazadas y con hijos no pueden ser excluidas de participar en ningún programa educativo, incluidas las actividades extracurriculares, para las que califican. Para obtener más información sobre el Título IX o cómo presentar una queja por incumplimiento del Título IX, comuníquese con:

Alejandro Soriano, Director Ejecutivo de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos
(619) 800-4589
ASoriano@BESTAcademyCS.com

Escuelas libres de tabaco

Amplias investigaciones han demostrado los riesgos para la salud asociados con el uso de productos de tabaco, incluido fumar y respirar humo de segunda mano. La Escuela Charter ofrece programas de instrucción diseñados para disuadir a los estudiantes de usar productos de tabaco. La Junta Directiva de la Escuela Chárter reconoce que fumar y otros usos de tabaco y productos de nicotina constituyen un grave peligro para la salud pública y son inconsistentes con los objetivos de la Escuela Chárter de proporcionar un ambiente saludable para los estudiantes y el personal.

Por lo tanto, para el mejor interés de los estudiantes, los empleados y el público en general, la Junta prohíbe el uso de productos de tabaco en todo momento en la propiedad de la Escuela Charter y en los vehículos de la Escuela Charter. Esta prohibición se aplica a todos los empleados, estudiantes, visitantes y otras personas en la escuela o en una actividad o evento deportivo patrocinado por la escuela. Se aplica a cualquier reunión en cualquier propiedad que sea propiedad de, arrendada o alquilada por o desde la Escuela Chárter.

Está prohibido fumar o usar cualquier producto relacionado con el tabaco o desechar cualquier residuo relacionado con el tabaco dentro de los 25 pies de cualquier área de juegos, excepto en una acera pública ubicada dentro de los 25 pies del área de juegos. También está prohibido fumar o usar cualquier producto relacionado con el tabaco dentro de los 250 pies del evento deportivo juvenil en el mismo parque o instalación donde se lleva a cabo el evento deportivo juvenil. Además, está prohibida cualquier forma de intimidación, amenaza o represalia contra una persona por intentar hacer cumplir esta política.

El Director Ejecutivo o su designado deberá informar a los estudiantes, padres/tutores, empleados y al público sobre esta política. Todas las personas en las instalaciones de Charter School comparten la responsabilidad de cumplir con esta política. Además, la Escuela Chárter colocará carteles que indiquen "Está prohibido el uso de tabaco" en un lugar destacado en todas las entradas a la propiedad escolar.

Procedimiento Uniforme de Quejas ("UCP")

BEST Academy Charter School cumple con las leyes y regulaciones federales y estatales aplicables. BEST Academy Charter School es la agencia local principal responsable del cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales que rigen los programas educativos. De conformidad con esta política, las personas responsables del cumplimiento y/o de realizar investigaciones deberán conocer las leyes y programas que están asignados para investigar.

Alcance

Este procedimiento de quejas se adopta para proporcionar un sistema uniforme de procesamiento de quejas ("UCP") para los siguientes tipos de quejas:

1. Quejas que alegan discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso contra cualquier grupo protegido sobre la base de características reales o percibidas de edad, ascendencia, color, discapacidad mental, discapacidad física, identificación de grupo étnico, estatus migratorio, ciudadanía, expresión de género, identidad de género, género, información genética, nacionalidad, origen nacional, raza o etnia, religión, condición médica, estado civil, sexo u orientación sexual, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con uno o más de estos datos reales o características percibidas en cualquier programa o actividad de BEST Academy Charter School.
2. Quejas que alegan una violación de la ley o reglamento estatal o federal que rige los siguientes programas:
 - Adaptaciones para estudiantes embarazadas, con hijos o lactantes;
 - Educación de Carrera Técnica;
 - Educación de estudiantes en hogares de crianza, estudiantes sin hogar, ex estudiantes del tribunal de menores ahora matriculados en una escuela pública, niños migratorios e hijos de familias militares;
 - Ley Cada Estudiante Triunfa;
 - Programas de Educación para Migrantes;
 - Planes de seguridad escolar

3. Quejas que alegan que un estudiante matriculado en una escuela pública debía pagar una tarifa de estudiante por participar en una actividad educativa, según se definen esos términos a continuación.
 - a. “Actividad educativa” significa una actividad ofrecida por la escuela autónoma que constituye una parte fundamental integral de la educación primaria y secundaria, incluidas, entre otras, actividades curriculares y extracurriculares.
 - b. “Cuota de alumno” significa una tarifa, depósito u otro cargo impuesto a los estudiantes, o a los padres/tutores de un estudiante, en violación de la sección 49011 del Código de Educación y la Sección 5 del Artículo IX de la Constitución de California, que requieren que las actividades educativas se proporcionen sin costo alguno. cobrar a todos los estudiantes sin tener en cuenta la capacidad o voluntad de sus familias de pagar tarifas o solicitar exenciones especiales, según lo dispuesto en *Hartzell v. Connell* (1984) 35 Cal.3d 899. Una tarifa de estudiante incluye, entre otros, todos de los siguientes:
 - i. Una tarifa que se cobra a un estudiante como condición para registrarse en la escuela o clases, o como condición para participar en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria o es para crédito.
 - ii. Un depósito de seguridad u otro pago que un estudiante debe realizar para obtener un candado, casillero, libro, aparato de clase, instrumento musical, uniforme u otros materiales o equipos.
 - iii. Una compra que un estudiante debe realizar para obtener materiales, suministros, equipos o uniformes asociados con una actividad educativa.
 - c. Una queja sobre tarifas de estudiantes y quejas sobre planes de control y rendición de cuentas locales (“LCAP”) únicamente se pueden presentar de forma anónima (sin una firma que lo identifique), si la queja proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia que respalde una acusación de incumplimiento de las secciones del Código de Educación. 52060 - 52077, incluida una alegación de violación de las secciones 47606.5 o 47607.3 del Código de Educación, como se menciona en la sección 52075 del Código de Educación, con respecto a los planes de rendición de cuentas y control local.
 - d. Si BEST Academy Charter School encuentra mérito en una queja sobre tarifas de alumnos, o el Departamento de Educación de California (“CDE”) encuentra mérito en una apelación, BEST Academy Charter School proporcionará un remedio a todos los estudiantes, padres/tutores afectados que, cuando corresponda. , incluye esfuerzos razonables por parte de BEST Academy Charter School para garantizar el reembolso completo a todos los estudiantes y padres/tutores afectados, sujeto a los procedimientos establecidos a través de las regulaciones adoptadas por la junta estatal.
 - e. Nada en esta Política se interpretará en el sentido de prohibir la solicitud de donaciones voluntarias de fondos o propiedades, la participación voluntaria en actividades de recaudación de fondos, o que BEST Academy Charter School y otras entidades proporcionen premios a estudiantes u otro reconocimiento por participar voluntariamente en actividades de recaudación de fondos.
4. Quejas que alegan incumplimiento de los requisitos que rigen la Fórmula de Financiamiento de Control Local (“LCFF”) o LCAP según las secciones 47606.5 y 47607.3 del Código de Educación, según corresponda. Si BEST Academy Charter School adopta un Plan

Escolar para el Rendimiento Estudiantil además de su LCAP, las quejas de incumplimiento de los requisitos del Plan Escolar para el Rendimiento Estudiantil según las secciones 64000, 64001, 65000 y 65001 del Código de Educación también se registrarán por esta Política.

Las quejas que alegan incumplimiento con respecto a los programas de nutrición infantil establecidos de conformidad con las secciones 49490-49590 del Código de Educación se rigen por el Título 7, Código de Regulaciones Federales ("CFR"), secciones 210.19(a)(4), 215.1(a), 220.13(c), 225.11(b), 226.6(n) y 250.15(d) y Título 5, Código de Regulaciones de California ("CCR"), secciones 15580 - 15584.

Las quejas que alegan incumplimiento con respecto a los programas de educación especial establecidos de conformidad con las secciones 56000-56865 y 59000-59300 del Código de Educación se rigen por los procedimientos establecidos en 5 CCR secciones 3200-3205 y 34 CFR secciones 300.151-300.153.

BEST Academy Charter School reconoce y respeta los derechos de privacidad de cada individuo. Las denuncias de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar se investigarán de una manera que proteja (en la mayor medida razonablemente posible y según lo permita la ley) la confidencialidad de las partes, incluida, entre otras, la identidad del denunciante, y mantenga la integridad del proceso. BEST Academy Charter School no puede garantizar el anonimato del denunciante. Esto incluye mantener confidencial la identidad del denunciante. Sin embargo, BEST Academy Charter School intentará hacerlo según corresponda. BEST Academy Charter School puede considerar necesario revelar información sobre la queja/reclamante en la medida que lo exija la ley o sea necesario para llevar a cabo la investigación o los procedimientos, según lo determine el Director Ejecutivo o su designado caso por caso. BEST Academy Charter School se asegurará de que los denunciantes estén protegidos contra represalias.

Oficial de Cumplimiento

La Junta Directiva designa a los siguientes funcionarios de cumplimiento para recibir e investigar quejas y garantizar el cumplimiento de la ley por parte de BEST Academy Charter School:

Ale Jandro Soriano, Director Ejecutivo de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos
(619) 800-4589
ASoriano@BESTAcademyCS.com

El Director Ejecutivo de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos o su designado deberá garantizar que los funcionarios de cumplimiento designados para investigar las quejas tengan conocimiento de las leyes y programas de los cuales son responsables. El oficial de cumplimiento puede tener acceso a asesoría legal según lo determine el Director Ejecutivo de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos o su designado.

Si se presenta una queja contra el Director Ejecutivo de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos, el oficial de cumplimiento para ese caso será el Presidente de la Junta Directiva de la Escuela Chárter BEST Academy.

Notificaciones

El Director Ejecutivo de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos o su designado pondrá a disposición copias de esta Política de forma gratuita. El aviso anual de esta Política puede estar disponible en el sitio web de BEST Academy Charter School.

Las Escuelas Chárter BEST Academy deberán proporcionar anualmente una notificación por escrito del UCP de las Escuelas Chárter BEST Academy a los empleados, estudiantes, padres/tutores, comités asesores, funcionarios o representantes de escuelas privadas y otras partes interesadas, según corresponda.

Trámites

Los siguientes procedimientos se utilizarán para abordar todas las quejas que alegue que BEST Academy Charter School ha violado las leyes o regulaciones federales o estatales enumeradas en la sección "Alcance" anterior. El oficial de cumplimiento mantendrá un registro de cada queja y las acciones relacionadas posteriores durante al menos tres (3) años calendario.

Todas las partes nombradas serán notificadas cuando se presente una queja, cuando se programe una reunión o audiencia de queja y cuando se tome una decisión o fallo.

Paso 1: Presentación de la queja

Cualquier individuo, incluido el representante debidamente autorizado de una persona o un tercero interesado, agencia pública u organización, puede presentar una queja por escrito de presunto incumplimiento o discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso de conformidad con esta Política.

Una denuncia de discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegal puede ser presentada por una persona que alegue que ha sufrido personalmente discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegal o por alguien que crea que una clase específica de personas ha sido sometida a discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso, o por un representante debidamente autorizado que alega que un estudiante individual ha sido sometido a discriminación, acoso, intimidación o acoso. Una investigación de presunta discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegal se iniciará presentando una queja a más tardar seis (6) meses a partir de la fecha en que ocurrió la presunta discriminación, acoso, intimidación o acoso, o el denunciante obtuvo por primera vez conocimiento de los hechos. de la supuesta discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar a menos que el Director Ejecutivo o su designado extienda el tiempo para la presentación, previa solicitud por escrito del demandante que establezca los motivos de la extensión. Dicha extensión por parte del Director Ejecutivo o su designado deberá hacerse por escrito. El período de presentación podrá ser extendido por el Director Ejecutivo o su designado por una buena causa por un período que no exceda los noventa (90) días calendario siguientes al vencimiento del período de seis meses. El Director Ejecutivo responderá inmediatamente al recibir una solicitud de extensión.

Todas las demás quejas conforme a esta Política deberán presentarse a más tardar un (1) año a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta violación. Para quejas relacionadas con el LCAP, la fecha de la presunta violación es la fecha en la que la Junta Directiva de BEST Academy Charter School aprobó el LCAP o la actualización anual fue adoptada por BEST Academy Charter School.

La queja se presentará al oficial de cumplimiento, quien mantendrá un registro de las quejas recibidas, proporcionando a cada una un número de código y un sello de fecha.

Las quejas presentadas de conformidad con esta Política deben realizarse por escrito y firmadas. Una firma puede estar escrita a mano, mecanografiada (incluso en un correo electrónico) o generada electrónicamente. Sólo las quejas relacionadas con las cuotas de los alumnos o el cumplimiento del LCAP se pueden presentar de forma anónima como se establece en esta Política. Si un demandante no puede presentar una queja por escrito debido a condiciones tales como discapacidad o analfabetismo, el personal de BEST Academy Charter School ayudará al demandante a presentar la queja.

Paso 2: Mediación

Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la recepción de la queja, el oficial de cumplimiento puede discutir informalmente con el demandante la posibilidad de utilizar la mediación. Si el demandante acepta la mediación, el oficial de cumplimiento hará los arreglos para este proceso.

Antes de iniciar la mediación de una queja por discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegal, el oficial de cumplimiento deberá asegurarse de que todas las partes acuerden hacer que el mediador sea parte de la información confidencial relacionada.

Si el proceso de mediación no resuelve la queja a satisfacción del demandante, el oficial de cumplimiento procederá con la investigación de la queja.

El uso de la mediación no ampliará los plazos de BEST Academy Charter School para investigar y resolver la queja a menos que el demandante acepte por escrito dicha extensión de tiempo.

Paso 3: Investigación de la queja

Se alienta al oficial de cumplimiento a celebrar una reunión de investigación dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la queja o de un intento fallido de mediar en la queja. Esta reunión brindará una oportunidad para que el reclamante y/o su representante repitan la queja oralmente.

El denunciante y/o el representante del denunciante tendrán la oportunidad de presentar evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar las alegaciones en la queja.

La negativa de un denunciante a proporcionar al oficial de cumplimiento documentos u otras pruebas relacionadas con las alegaciones contenidas en la denuncia, o la falta o negativa de un denunciante a cooperar en la investigación o la participación del denunciante en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede resultar en el despido del la denuncia por falta de pruebas que sustenten la acusación.

Paso 4: Decisión final por escrito

BEST Academy Charter School emitirá un informe de investigación (la "Decisión") basado en la evidencia. La decisión de BEST Academy Charter School se realizará por escrito y se enviará al demandante dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la recepción de BEST Academy Charter School, a menos que el plazo se extienda con el acuerdo escrito del

demandante. La decisión de BEST Academy Charter School se escribirá en inglés y en el idioma del demandante siempre que sea posible o según lo exija la ley.

La Decisión incluirá:

1. Las conclusiones de hecho basadas en la evidencia reunida.
2. La conclusión proporciona una determinación clara para cada acusación sobre si BEST Academy Charter School cumple con la ley pertinente.
3. Acciones correctivas, si BEST Academy Charter School encuentra mérito en la queja y cualquiera de ellas está garantizada o requerida por la ley.
4. Aviso del derecho del demandante a apelar la decisión de BEST Academy Charter School dentro de los treinta (30) días calendario al CDE, excepto cuando BEST Academy Charter Schools haya utilizado su UCP para abordar quejas que no están sujetas a los requisitos de UCP.
5. Procedimientos a seguir para iniciar dicho recurso.

Si un empleado es disciplinado como resultado de la queja, la Decisión simplemente indicará que se tomaron medidas efectivas y que el empleado fue informado de las expectativas de BEST Academy Charter School. La Decisión no dará más información sobre la naturaleza de la acción disciplinaria excepto lo requerido por la ley aplicable.

Apelaciones al CDE

Si no está satisfecho con la Decisión, el demandante puede apelar por escrito al CDE dentro de los treinta

(30) días calendario de recibida la Decisión. La apelación irá acompañada de una copia de la queja presentada ante BEST Academy Charter School y una copia de la Decisión. Al apelar ante el CDE, el demandante debe especificar y explicar el fundamento de la apelación, incluido al menos uno de los siguientes:

1. BEST Academy Charter School no siguió sus procedimientos de queja.
2. En relación con las alegaciones de la demanda, la decisión de BEST Academy Charter School carece de conclusiones materiales de hecho necesarias para llegar a una conclusión de derecho.
3. Las conclusiones materiales de hecho en la Decisión de BEST Academy Charter School no están respaldadas por evidencia sustancial.
4. La conclusión legal de la decisión de BEST Academy Charter School es incompatible con la ley.
5. En un caso en el que la decisión de BEST Academy Charter School encontró incumplimiento, las acciones correctivas no brindan un remedio adecuado.

Tras la notificación por parte del CDE de que el demandante ha apelado la Decisión, el Director Ejecutivo o su designado deberá enviar los siguientes documentos al CDE dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de la notificación:

1. Una copia de la denuncia original.
2. Una copia de la Decisión.
3. Una copia del expediente de la investigación, que incluye, entre otros, todas las notas, entrevistas y documentos presentados por las partes o recopilados por el investigador.
4. Un informe de cualquier acción tomada para resolver la queja.

5. Una copia de los procedimientos de quejas de BEST Academy Charter School.
6. Otra información relevante solicitada por el CDE.

Si el CDE determina que la apelación plantea cuestiones que no están contenidas en la queja local, el CDE remitirá esas nuevas cuestiones a BEST Academy Charter School para su resolución como una nueva queja. Si el CDE notifica a BEST Academy Charter School que su decisión no abordó una acusación planteada por la queja y sujeta al proceso de UCP, BEST Academy Charter School investigará y abordará dichas acusaciones de acuerdo con los requisitos de UCP y proporcionará al CDE y al apelante una Decisión enmendada que aborde dicha(s) alegación(es) dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la notificación del CDE. La Decisión enmendada informará al apelante del derecho de apelar por separado la Decisión enmendada con respecto a las alegaciones de la queja que no se abordaron en la Decisión original.

Dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha de la decisión de apelación del CDE de conformidad con la sección 4633(f)(2) o (3) del Título 5 del CCR, cualquiera de las partes puede solicitar la reconsideración por parte del Superintendente Estatal de Instrucción Pública ("SSPI") o la persona designada por el SSPI. La solicitud de reconsideración deberá especificar y explicar las razones para impugnar las determinaciones de hecho, las conclusiones de derecho o las acciones correctivas en la decisión de apelación del CDE. El SSPI no considerará ninguna información que una de las partes no haya presentado previamente al CDE durante la apelación, a menos que dicha información fuera desconocida para la parte en el momento de la apelación y, con la debida diligencia, no hubiera podido llegar a ser conocida por la parte. A la espera de la respuesta del SSPI a una solicitud de reconsideración, la decisión de apelación del CDE permanece en vigor y ejecutable, a menos que un tribunal la suspenda.

El CDE puede intervenir directamente en la queja sin esperar la acción de BEST Academy Charter School cuando existe una de las condiciones enumeradas en 5 CCR sección 4650, incluidos, entre otros, casos en los que, sin culpa del demandante, BEST Academy Charter Schools ha no tomó medidas dentro de los sesenta (60) días calendario a partir de la fecha en que se presentó la queja ante BEST Academy Charter School.

Recursos de derecho civil

Un demandante puede buscar recursos de derecho civil disponibles fuera de los procedimientos de quejas de BEST Academy Charter School. Los denunciantes pueden buscar ayuda de centros de mediación o abogados de interés público/privado. Los recursos de derecho civil que puede imponer un tribunal incluyen, entre otros, mandamientos judiciales y órdenes de restricción. Sin embargo, para las quejas de discriminación ilegal que surgen según la ley estatal, el demandante debe esperar hasta que hayan transcurrido sesenta (60) días calendario desde la presentación de una apelación ante el CDE antes de buscar soluciones de derecho civil. La moratoria no se aplica a las medidas cautelares y solo se aplica si BEST Academy Charter School ha informado de manera adecuada y oportuna al demandante sobre su derecho a presentar una queja.

Puede encontrar un formulario de Procedimiento uniforme de quejas en el sitio web de nuestra escuela o haciendo clic [aquí](#).

Aviso anual de quejas de Williams

La escuela proporcionará suficientes libros de texto y materiales educativos. Eso significa que cada alumno, incluidos los estudiantes de inglés, debe tener un libro de texto o materiales educativos, o ambos, para usar en clase y llevar a casa. Las instalaciones escolares deben estar limpias, seguras y mantenidas en buen estado.

No debería haber vacantes de docentes ni asignaciones erróneas. Debe haber un profesor asignado a cada clase y no una serie de sustitutos u otros profesores temporales. El maestro debe tener la credencial adecuada para impartir la clase, incluida la certificación requerida para enseñar a estudiantes de inglés, si está presente.

Vacante de maestro significa un puesto al que no se ha asignado un solo empleado certificado designado al comienzo del año durante un año completo o, si el puesto es para un curso de un semestre, un puesto al que no se ha asignado un solo empleado certificado designado sido asignado al comienzo de un semestre durante un semestre completo.

Asignación incorrecta significa la colocación de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o de servicios para el cual el empleado no posee un certificado o credencial legalmente reconocido o la colocación de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o de servicios para el cual el empleado no está autorizado por ley a sostener.

Se puede obtener un formulario de queja en la oficina de la escuela o descargarlo del sitio web de la escuela. También se encuentran disponibles ejemplos de formularios de queja Williams en inglés y en otros idiomas en el sitio web del Departamento de Educación de California.

Avisos y agendas requeridos por la LEY BROWN para reuniones públicas abiertas

GC 54950-54963 La Ley Ralph M. Brown requiere que las publicaciones se especifiquen para notificar al público sobre las reuniones abiertas que se llevan a cabo, las discusiones o las decisiones que se toman, cuando se necesitan sesiones cerradas, protegiendo la identificación del estudiante y/o la información confidencial, médica o de identificación personal. :

CG 54954.2. Reuniones regulares

CG 54956. Reuniones Especiales

GC 54956.5 Reuniones de emergencia

CG 54954.2, 54954.5, 54957.1 y 54957.7. Agendas de sesiones cerradas

GC 54954.2(b) Excepción de la agenda

REUNIONES ORDINARIAS: Agenda de 20 palabras o menos, publicada dentro de las 72 horas posteriores a la reunión.

REUNIONES ESPECIALES: Se debe proporcionar un aviso de veinticuatro horas a los miembros del cuerpo legislativo y a los medios de comunicación, incluida una breve descripción general de los asuntos que se considerarán o discutirán. REUNIONES DE EMERGENCIA: Aviso de una hora en caso de paro laboral o actividad paralizante, excepto en el caso de una emergencia

grave.

AGENDAS DE SESIONES CERRADAS: Todos los puntos a ser considerados en sesiones cerradas deben estar descritos en la convocatoria o agenda de la reunión. El órgano deberá anunciar oralmente el tema de la sesión a puerta cerrada. Si la acción final se toma en una sesión cerrada, el organismo generalmente debe informar la acción al concluir la sesión cerrada.

EXCEPCIÓN DE LA AGENDA: Los procedimientos especiales permiten que un organismo proceda sin una agenda en el caso de circunstancias de emergencia, o cuando la necesidad de una acción inmediata llegó a la atención del organismo después de la publicación de la agenda.

Parte II:

Pólizas

Completas

Póliza de bienestar escolar

La junta reconoce el vínculo entre la salud de los estudiantes y el aprendizaje y desea proporcionar un programa integral que promueva la alimentación saludable y la actividad física para los estudiantes. El Director Ejecutivo/designado deberá coordinar y alinear los esfuerzos escolares para apoyar el bienestar de los estudiantes a través de educación para la salud, educación y actividad física, servicios de salud, servicios de nutrición, servicios psicológicos y de asesoramiento, y un ambiente escolar seguro y saludable. Además, el Director Ejecutivo/persona designada desarrollará estrategias para promover el bienestar del personal y para involucrar a los padres/tutores y a la comunidad en el refuerzo de la comprensión y apreciación de los estudiantes sobre la importancia de un estilo de vida saludable.

Póliza de interacción entre el personal y los estudiantes

BEST Academy reconoce su responsabilidad de crear y hacer cumplir todas las reglas y regulaciones que rigen el comportamiento de los estudiantes y empleados para lograr el entorno más seguro y propicio para el aprendizaje posible.

Comportamiento aceptable e inaceptable del personal/estudiante

Esta póliza tiene como objetivo guiar a todos los profesores y el personal de la escuela para que se comporten de una manera que refleje los altos estándares de comportamiento y profesionalismo requeridos de los empleados de la escuela y especifique los límites entre los estudiantes y el personal.

Aunque esta póliza brinda una dirección clara y específica, es obligación de cada miembro del personal evitar situaciones que puedan generar sospechas por parte de padres, estudiantes, colegas o líderes escolares. Un estándar viable que puede aplicarse rápidamente, cuando no se está seguro de si cierta conducta es aceptable, es preguntarse: "¿Estaría involucrado en esta conducta si mi familia o mis colegas estuvieran a mi lado?"

A los efectos de esta política, el término "límites" se define como un comportamiento profesional aceptable por parte de los miembros del personal al interactuar con un estudiante. Traspasar los límites de una relación estudiante/maestro se considera un abuso de poder y una traición a la confianza pública.

Algunas actividades pueden parecer inocentes desde la perspectiva de un miembro del personal, pero pueden percibirse como coqueteos o insinuación sexual desde el punto de vista de un estudiante o de un padre. El objetivo de las siguientes listas de comportamientos aceptables e inaceptables no es restringir las relaciones inocentes y positivas entre el personal y los estudiantes, sino prevenir relaciones que podrían conducir a, o ser percibidas como, una conducta sexual inapropiada.

El personal debe comprender su propia responsabilidad de garantizar que no crucen los límites

escritos en esta política. No estar de acuerdo con la redacción o la intención de los límites establecidos se considerará irrelevante a efectos disciplinarios. Por lo tanto, es fundamental que todos los empleados conozcan a fondo esta política y apliquen las listas de comportamientos aceptables e inaceptables en sus actividades diarias. Aunque la interacción sincera y competente con los estudiantes ciertamente fomenta el aprendizaje, las interacciones entre estudiantes y personal deben tener límites en torno a las actividades, ubicaciones e intenciones potenciales.

Deber de informar sospechas de mala conducta

Cuando un empleado se da cuenta de que otro miembro del personal ha cruzado los límites especificados en esta política, debe hablar con este miembro del personal si la infracción parece menor, o informar el asunto a los administradores de la escuela. Si el comportamiento observado parece significativo, es deber de cada miembro del personal informar inmediatamente a un administrador. Todos los informes serán confidenciales. Es deber del administrador y/o H.R. investigar e informar exhaustivamente la situación. Los empleados también deben informar a la administración cualquier conocimiento o inquietud sobre el comportamiento de un estudiante que traspase los límites o donde un estudiante parezca estar en riesgo de abuso sexual.

Comportamientos inaceptables del personal/estudiantes (violaciones de esta política)

- Besos de CUALQUIER tipo.
- Cualquier tipo de contacto físico innecesario con un estudiante en una situación privada.
- Estar intencionalmente solo con un estudiante fuera de la escuela.
- Hacer o participar en comentarios sexualmente inapropiados.
- Escuchar o contar chistes sexuales o chistes y/o comentarios con doble sentido sexual.
- Buscar u ofrecer participación emocional (que puede incluir un vínculo íntimo) con un estudiante más allá del cuidado y la preocupación normativos que se requieren de un educador.
- Escuchar o contar historias de orientación sexual.
- Hablar de los problemas personales o cuestiones íntimas del personal con un estudiante, especialmente en un intento de obtener su apoyo y comprensión.
- Involucrarse con un estudiante para que una persona razonable pueda sospechar de un comportamiento inapropiado.
- Comentarios sobre los atributos físicos o el desarrollo fisiológico de cualquier persona fuera de una discusión académica que sea parte del plan de estudios de un curso.
- Enviar comunicaciones electrónicas, como chats, correos electrónicos, mensajes de texto, imágenes, mensajes instantáneos o directos de redes sociales o respuestas, o cartas a estudiantes si el contenido no es sobre actividades escolares.
- Estar solo en una habitación con un estudiante en la escuela y con la puerta cerrada, a menos que se requiera lo contrario como parte de una conversación privilegiada exigida

por el estado (como un consejero escolar, psicólogo escolar, enfermera escolar, profesional de salud mental).

- Involucrar a los estudiantes en cuestiones no educativas o no relacionadas con la escuela, incluidas, entre otras, las cuestiones laborales del empleado.
- Usar malas palabras con o hacia un estudiante.
- Ser “amigo” de un estudiante en cualquier sitio web de redes sociales personal o ajeno a la escuela.
- Permitir que los estudiantes entren a su hogar sin el permiso firmado de los padres para una actividad educativa planificada y comunicada previamente que debe incluir a otro educador, padre u otros adultos responsables.
- Llevar a los estudiantes hacia/desde la escuela o actividades escolares sin el permiso de los padres, o fuera de un propósito legalmente obligatorio.

Comportamientos aceptables y recomendados del personal/estudiantes

- Obtener el consentimiento por escrito de los padres para cualquier actividad después de la escuela dentro o fuera del campus.
- Obtener aprobación formal por escrito (del plantel escolar y de los padres) para sacar a los estudiantes de la propiedad escolar para actividades como excursiones o competencias.
- Participar en una comunicación con los estudiantes que sea profesional, relacionada con las actividades o clases escolares y que sea de fácil acceso para los padres o tutores legales del estudiante menor.
- Mantener la puerta abierta cuando esté solo con un estudiante.
- Mantener un espacio razonable entre usted y sus alumnos.
- Detener y corregir a los estudiantes si cruzan sus propios límites personales.
- Remitir a los estudiantes al personal adecuado que esté capacitado para abordar sus inquietudes particulares.
- Tenga en cuenta los derechos de confidencialidad legalmente protegidos de estudiantes y padres.
- Mantener informados al supervisor del personal y a los padres del estudiante cuando surge un problema importante sobre un estudiante.
- Mantener las discusiones después de clase con un estudiante de manera profesional y breve.
- Pedir consejo al personal superior o a los administradores si se encuentra en una situación difícil relacionada con los límites.
- Involucrar a su supervisor si surge un conflicto con un estudiante.
- Informar a su supervisor sobre situaciones que tienen el potencial de volverse más graves.
- Tomar notas detalladas sobre un incidente que podría convertirse en una situación más grave más adelante.

- Reconocer la responsabilidad de detener el comportamiento inaceptable de estudiantes y/o compañeros de trabajo.
- Pedirle a otro miembro del personal que esté presente si estará solo con algún estudiante.
- Pedirle a otro miembro del personal que esté presente, o dentro de una distancia cercana de supervisión, cuando deba estar solo con un estudiante después del horario escolar regular.
- Dar elogios y reconocimiento a los estudiantes sin tocarlos.
- Mantener su conducta profesional como una alta prioridad durante todos los momentos de contacto con los estudiantes.
- Pregúntese si alguna de sus acciones, que van en contra de estas disposiciones, vale la pena sacrificar su trabajo y su carrera.

Parte II:

Hojas de información

Información sobre la Hoja de Diabetes Tipo 2

La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en adultos.

- Hasta hace unos años, la diabetes tipo 2 era poco común en los niños, pero se está volviendo más común, especialmente entre los adolescentes con sobrepeso.
- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de Estados Unidos, uno de cada tres niños estadounidenses nacidos después del año 2000 desarrollará diabetes tipo 2 a lo largo de su vida.

La diabetes tipo 2 afecta la forma en que el cuerpo puede utilizar el azúcar (glucosa) para obtener energía.

- El cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa, el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que transporta la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina y los niveles de glucosa en sangre aumentan.
- Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.
- La hiperglucemia puede provocar problemas de salud como enfermedades cardíacas, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 2

Se recomienda que los estudiantes que muestren o posiblemente experimenten los factores de riesgo y señales de advertencia asociados con la diabetes tipo 2 sean examinados (examinados) para detectar la enfermedad.

Factores de riesgo

Los investigadores no comprenden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 2 y otras no; sin embargo, los siguientes factores de riesgo están asociados con un mayor riesgo de diabetes tipo 2 en niños:

- **Tener sobrepeso** . El mayor factor de riesgo de diabetes tipo 2 en niños es el exceso de peso. En Estados Unidos, casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las posibilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes son más del doble.

- **Historia familiar de diabetes** . Muchos niños y jóvenes afectados tienen al menos uno de sus padres con diabetes o tienen antecedentes familiares importantes de la enfermedad.
- **Inactividad** . Estar inactivo reduce aún más la capacidad del cuerpo para responder a la insulina.
- **Grupos raciales/étnicos específicos** . Los nativos americanos, los afroamericanos, los hispanos/latinos o los asiáticos/isleños del Pacífico son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar diabetes tipo 2.
- **Pubertad** . Los jóvenes en la pubertad tienen más probabilidades de desarrollar diabetes tipo 2 que los niños más pequeños, probablemente debido a los aumentos normales en los niveles hormonales que pueden causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Señales de advertencia y síntomas asociados con la diabetes tipo 2

Los signos y síntomas de advertencia de la diabetes tipo 2 en niños se desarrollan lentamente y es posible que inicialmente no haya síntomas. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 desarrollan estas señales de advertencia, y no todas las personas que tienen estos síntomas necesariamente tienen diabetes tipo 2.

- Aumento del hambre, incluso después de comer.
- Pérdida de peso inexplicable
- Aumento de la sed, sequedad de boca y micción frecuente.
- Sentirse muy cansado
- Visión borrosa
- Curación lenta de llagas o cortes.
- Parches de piel oscuros, aterciopelados o con estrías, especialmente en la parte posterior del cuello o debajo de los brazos.
- Períodos irregulares, ausencia de períodos y/o crecimiento excesivo de vello facial y corporal en las niñas
- Presión arterial alta o niveles anormales de grasas en la sangre.

Métodos y tratamientos para la prevención de la diabetes tipo 2

Las opciones de estilo de vida saludables pueden ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Incluso con antecedentes familiares de diabetes, comer alimentos saludables en las cantidades correctas y hacer ejercicio con regularidad puede ayudar a los niños a alcanzar o mantener un peso normal y niveles normales de glucosa en sangre.

- **Coma alimentos saludables** . Elija sabiamente sus alimentos. Consuma alimentos bajos en grasas y calorías.
- **Haga más actividad física** . Aumente la actividad física al menos 60 minutos todos los días.
- **Tomar medicación** . Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede ser necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamentos.

El primer paso en el tratamiento de la diabetes tipo 2 es visitar a un médico. Un médico puede determinar si un niño tiene sobrepeso según su edad, peso y altura. Un médico también puede solicitar pruebas de glucosa en sangre de un niño para ver si tiene diabetes o prediabetes (una afección que puede provocar diabetes tipo 2).

Tipos de pruebas de detección de diabetes disponibles

- **Prueba de hemoglobina glucosilada (A1C)** . Un análisis de sangre mide el nivel promedio de azúcar en sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C del 6,5 por ciento o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
- **Prueba de azúcar en sangre aleatoria (sin ayunas)** . Se toma una muestra de sangre en un momento aleatorio. Un nivel aleatorio de azúcar en sangre de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o más sugiere diabetes. Esta prueba debe confirmarse con una prueba de glucemia en ayunas.
- **Prueba de azúcar en sangre en ayunas** . Se toma una muestra de sangre después de un ayuno nocturno. Un nivel de azúcar en sangre en ayunas inferior a 100 mg/dL es normal. Un nivel de 100 a 125 mg/dL se considera prediabetes. Un nivel de 126 mg/dL o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
- **Prueba de tolerancia oral a la glucosa** . Una prueba que mide el nivel de azúcar en sangre en ayunas después de un ayuno nocturno con pruebas periódicas durante las siguientes horas después de beber un líquido azucarado. Una lectura de más de 200 mg/dL después de dos horas indica diabetes.

La diabetes tipo 2 en niños es una enfermedad prevenible y/o tratable y la orientación proporcionada en esta hoja informativa tiene como objetivo crear conciencia sobre esta enfermedad. Comuníquese con la enfermera escolar, el administrador escolar o el proveedor de atención médica de su estudiante si tiene preguntas.

Referencias

[Revista clínica de la Asociación Americana de Diabetes](#) 

[Ayudar a los niños con diabetes a tener éxito: una guía para el personal escolar](#) 

[NiñosSalud](#) 

[Clínica Mayo](#) 

[Biblioteca Nacional de Medicina y MedLine de los Institutos Nacionales de Salud](#) 

[Centros de Control y Prevención de Enfermedades](#) 